



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

**OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL
VALLE DE SARMIENTO 2023**

UBICACIÓN: SARMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON
VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 20.551.801,27) .-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS
DIECIOCHO CON UN CENTAVO (\$ 205.518,01) .-

**CAPACIDAD DE EJECUCIÓN
ANUAL: (Ingeniería)** PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS
ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON
OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 62.511.728,86).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL
VALLE DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

ÍNDICE

SECCIÓN	TÍTULO
I	Índice
II	Cláusulas generales
III	Memoria descriptiva
IV	Cláusulas particulares
V	Redeterminación de precios
VI	Cláusulas técnicas particulares
VII	Fórmulas de la propuesta, modelo de contrato
VIII	Planos
IX	Aviso de Licitación

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección I
				Página 1



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1 La Licitación, Concurso de Contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Instituto Provincial del Agua se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

1.2 Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533) de la Provincia de Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional.

1.3 Este Pliego será de aplicación para licitar, concursar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego, conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.

Es objeto del presente pliego el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1 ESTADO por la Provincia de Chubut;

2.2 INSTITUTO por el Instituto Provincial del Agua de la Provincia de Chubut.

2.3 COMITENTE por la Repartición Oficial contratante, el Instituto Provincial del Agua.

2.4 PROPONENTE u OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta a la Licitación Pública;

2.5 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE;

2.6 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO;

2.7 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado del COMITENTE y

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 1



el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre el COMITENTE y el CONTRATISTA;

2.8 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos;

2.9 INSPECCIÓN por el personal técnico competente encargado del control y vigilancia de los trabajos y designado por el COMITENTE;

2.10 REPRESENTANTE TÉCNICO por la persona técnicamente capacitada para la organización y contralor de los trabajos, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por el COMITENTE;

2.11 DÍAS salvo indicación en contrario, se entenderán por DÍAS corridos contados correlativamente, incluso los feriados cualquiera sea su naturaleza;

Cuando se indican DÍAS HÁBILES, deberá entenderse como tales aquellos en los que la Administración Pública desarrolla actividades oficiales normales; en caso de referirse a DÍAS LABORALES, corresponderá interpretarlos como de actividad de DÍAS de semana y medio día los sábados, exceptuando domingos y feriados nacionales.

2.12 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial;

2.13 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA;

2.14 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con el COMITENTE, celebre un contrato;

2.15 Cuando se aluda indeterminadamente a la **LEY**, debe entenderse que se trata de la LEY Provincial de Obras Públicas Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

2.16 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

ARTÍCULO 3.- NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la LEY y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego y demás documentos de la Licitación podrán ser consultados y adquiridos en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos.

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición conforme a los precios que fije EL INSTITUTO.

CAPITULO II: DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 6.- CONTRATOS DE SOCIEDAD

6.1 En el caso en el que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquéllas. En dicho acuerdo las empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse en forma solidaria por las obligaciones asumidas, hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios en ella.

6.2 Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de NOVENTA (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los Certificados de Obra.

ARTÍCULO 7.- CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

7.1 La capacidad de ejecución anual en la especialidad deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra licitada, circunstancia que se probará al momento de la presentación de la oferta mediante copia autenticada del Certificado vigente de Capacidad de Ejecución anual emitido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 2

7.2 La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

7.3 En caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, estas adjuntarán la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando a la documentación de oferta sus respectivos Certificados vigentes de Capacidad de Ejecución anual emitidos por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. En este supuesto, deberá verificarse que la Capacidad de cada una de ellas sea igual o superior al valor que surja de multiplicar la capacidad requerida para la presente Licitación por el coeficiente de participación con que concurren.

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 9.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los proponentes para todos los efectos jurídicos de la Licitación Pública deberán someterse a los Tribunales de Justicia de la Provincia de Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson.

ARTÍCULO 10.- LIBRE DEUDA

Los proponentes no podrán ser deudores del Fisco de la Provincia de Chubut. De acuerdo a lo establecido en la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447), queda prohibida la contratación de quienes se encuentren en condición de deudores morosos del Banco del Chubut S.A. y/o del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

CAPITULO III: DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES

11.1 La presentación de las Propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenidos los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

11.2 Todas las aclaraciones que el OFERENTE considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el PROPONENTE se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin. Tales solicitudes serán dirigidas al Instituto Provincial del Agua.

11.3 Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

11.4 Si el oferente detectase que, de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

El INSTITUTO hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. En las Cláusulas Particulares se indicará, en cada caso, hasta cuantos DÍAS antes de la fecha del acto de apertura se realizarán las mencionadas aclaraciones. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación. Se incluirá en este periodo los pedidos de prórroga de apertura, no siendo factible peticionarla a posteriori del lapso transcurrido.

ARTÍCULO 13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso indique el Aviso de la Licitación. La presentación se efectuará personalmente o por interposición persona, no admitiéndose envíos postales.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 3



ARTÍCULO 14.- FORMA DE LA PROPUESTA

14.1 Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita a máquina, o procesador de textos de computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados

14.2 Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus Propuestas, y deben cumplir con la LEY Impositiva de la Provincia.

14.3 Las propuestas se formularán en pesos, salvo que en las Cláusulas Particulares se admita hacerlo en otra moneda.

14.4 SOBRE PRESENTACIÓN

Perfectamente cerrado, llevará como única inscripción exterior la siguiente:

Instituto Provincial del Agua LICITACIÓN PÚBLICA N°...../..... OBJETO: "....." Acto de apertura: (día/mes/año/ hora) Domicilio de apertura:.....
--

Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones del aviso de la licitación. El sobre presentación contendrá en su interior la documentación que se detalla a continuación.

14.4.1 CONSTANCIA DE GARANTÍA, conforme con lo establecido en el artículo 16 de estas Cláusulas Generales.

14.4.2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: copia autenticada ante Escribano Público del certificado de capacidad de ejecución anual vigente expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Chubut.

14.4.3 CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS, expedido por el Estado Provincial.

14.4.4 PLIEGOS DE LA LICITACIÓN, firmados por el PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del Artículo N° 12 de estas Cláusulas Generales.

14.4.5 DECLARACIÓN JURADA, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Provincia de Chubut.

14.4.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, Art. 21 Ley N° XXIV N° 38 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 5450).

14.4.7 CERTIFICADOS emitidos respectivamente por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", Ley II N° 76 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 5447).

14.4.8 REPRESENTANTE TÉCNICO, su designación, datos personales y antecedentes, certificado de habilitación profesional Ley X N° 2 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 532) expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería de la Provincia de Chubut y conformidad firmada por el profesional nominado.

14.4.9 DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NUMERO DE INSCRIPCIONES, informando los datos de la Empresa, composición de su directorio, números de inscripciones, garantizando que tales datos se encuentran actualizados y corresponden a lo presentado ante el Registro Provincial de Constructores de Obra Pública.

14.4.10 ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: El / los oferentes deberán acreditar su personería presentando la siguiente documentación según corresponda:

14.4.10.1 Sociedades Anónimas: Copia legalizada del Acta de Directorio donde consta la distribución de cargos del mismo y su composición actualizada.

14.4.10.2 Sociedades de responsabilidad limitada: Copia legalizada del Acta o poder donde se designa los representantes de la Empresa.

14.4.10.3 Personas físicas: Copia legalizada de la primera y segunda página del Documento de identidad.

14.4.11 NOMINA DE EQUIPOS a afectar a la obra en forma exclusiva, indicando características, rendimientos, capacidad, estado de uso, etc. y haciendo mención de cuales son de propiedad del Proponente, tomará en alquiler o ha comprometido en compra.

14.4.12 AUTORIZACIÓN para la inspección de los equipos detallados en el inciso anterior.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 4

14.4.13 ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.4.14 CERTIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Expedido por la Cooperativa o Empresa PROVEEDORA de los servicios públicos correspondientes, para cada uno de ellos y conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.5 SOBRE OFERTA, perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA, conteniendo en su interior la documentación siguiente:

a) 1) OFERTA en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente Pliego. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

2) OFERTA ALTERNATIVA en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente. Cuando el oferente presupueste la alternativa que surja de la consideración de eventuales adelantos financieros (Art. 88°), y salvo indicación en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, no será necesario presentar presupuesto ni análisis de precios para la misma, expresándose en números, letras y como porcentaje de descuento sobre la oferta básica. En este caso, el Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a dos (2) días contados a partir de la fecha de adjudicación, el presupuesto de la oferta alternativa y los análisis de precios, efectuando los descuentos porcentuales indicados en su oferta alternativa sobre todos y cada uno de los componentes de cada análisis de precio de la oferta básica.

b) PRESUPUESTO en un todo similar al de la Planilla de Cotización que en cada caso se indica en la Sección VII.

c) ANÁLISIS DE PRECIOS, para todos y cada uno de los ítems de la planilla a la que se alude en el punto anterior y según lo especificado en la Sección VII.

d) PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra, en un todo de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares y el modelo contenido en la Sección VII de este Pliego.

e) NOMINA DE ESPECIFICACIONES, de materiales, equipos elementos y artefactos que quedarán incorporados a la obra con mención de fabricantes, marcas, modelos y características para cada uno de los ítems del presupuesto OFERTA, según modelo incluido en la Sección VII.

f) DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

g) METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se deberán exponer detalladamente las técnicas y procedimientos a utilizar para el desarrollo de cada una de las partes de la obra, cantidad de personal requerido para la ejecución de cada trabajo y su rendimiento, el equipo a emplear (en particular cuando se trate de ofertas alternativas que impliquen variantes técnicas), expresando si dispone de ellos o debe adquirirlos, etc.

El Oferente deberá incluir una propuesta metodológica para su oferta básica y una por cada una de sus ofertas alternativas que incluyan variantes técnicas.

14.6 Toda la documentación contenida en la OFERTA deberá ser presentada por triplicado, foliado cada uno de los juegos en carpetas o encuadernación separada.

La totalidad de la documentación presentada en el sobre OFERTA deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO con sello aclaratorio.

14.7 La omisión de los requisitos establecidos en 14.4.1 (Constancia de Garantía), 14.4.2 (Certificado de Capacidad de ejecución anual), 14.4.6. (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Formales y Sustanciales), 14.4.7 (Certificados de no ser deudor del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo), o la falta del sobre oferta (14.5) será causa de rechazo en el mismo Acto de Apertura por la Autoridad que lo dirige, ya se trate de omisión de uno o más de ellos, y no se abrirá el sobre oferta. Con la excepción de que si al momento de la apertura se presentara la solicitud de inicio del trámite del certificado del inciso 14.4.6., la comisión podrá requerir su posterior presentación.

14.9 En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA (14.5) se verificara la omisión de uno o más de sus componentes, será rechazada la oferta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente, con la única excepción de que, si la omisión corresponde a alguno de los análisis de precios, se aceptará la oferta, pero el oferente no podrá agregar posteriormente análisis de precios de oferta, y el o los ítems omitidos no

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II Página 5
-------------------------------------	-----------------------	----------------------	-----------	----------------------------

serán considerados en las posteriores redeterminaciones de precios.

14.10 Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura; o deberá suplirse dentro de los seis (6) DÍAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

14.11 Presentación de oferta en medio magnético: La documentación requerida según Arts. 14.5 incisos b-(Presupuesto de oferta), c-(Análisis de precios), y d-(Plan de Trabajos e inversiones) deberá además presentarse en soporte magnético (por ejemplo CD), que se incluirá dentro del sobre de oferta. Los archivos deberán estar nombrados con el siguiente criterio:

Oferta_TTXX_YY_ZZZZZ.ext.-

Donde: TT= Tipo de llamado (PU=Publica PR=Privada CP=Concurso de precios CD=Contr. Directa
XX= número de licitación
YY= dos últimas cifras del año
ZZZZZ= cinco caracteres iniciales o representativos del nombre o razón social del oferente.
Ext.= extensión tipo de archivo (por lo general XLS)

La falta de presentación del mismo no configura causal de rechazo de la Oferta en el acto de apertura ni en lo sucesivo.

ARTÍCULO 15.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Además de la OFERTA conforme con los pliegos de la licitación, los concurrentes podrán proponer VARIANTES dentro del sobre OFERTA, quedando estas variantes sujetas a lo establecido en el Artículo 18 de la LEY.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS

16.1 Las firmas de personas autorizadas para emitir las Pólizas de Garantía estarán certificadas por Escribano Público, y la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar donde se emitiere la póliza.

16.2 En concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la Licitación el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en una o más de las formas siguientes:

16.2.1 Depósito en dinero en efectivo hecho en el Banco del Chubut S.A. Casa Central (Ciudad de Rawson) a la orden de CUENTA DE TERCEROS N° 09000130/7 del INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA.

16.2.2 Mediante Fianza Bancaria (Artículo N°.14 - Dto.N°.42/80).

16.2.3 Mediante Pólizas de Seguro de Caucción emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros (Artículo N° 14 – Decreto N° 42/80) estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 2013 del Código Civil con relación a los bienes del Contratista, sin restricciones ni salvedades.

16.2.4 Mediante Títulos o Bonos de los Estados Nacionales o Provinciales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza.

16.3 En los casos 16.2.2 y 16.2.3 deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y exclusión.

ARTÍCULO 17.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de una OFERTA sin observaciones a los pliegos de la Licitación, implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación completa de la Licitación.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sea que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

ARTÍCULO 19.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Deberá presentarse para la OFERTA básica. Estará referido a la totalidad de las tareas a efectuar, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 6

no cumpliera estas condiciones básicas el COMITENTE podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

CAPITULO IV: DEL ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en el día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura.

ARTÍCULO 21.- ACTO DE APERTURA

21.1 Las Propuestas serán abiertas en acto público ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Antes de proceder a la apertura de las propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán nuevas propuestas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

21.2 La documentación será presentada en un solo bulto o paquete, dentro del cual se encontrará indefectiblemente otro sobre cerrado conteniendo el sobre de la OFERTA propiamente dicha en la forma prescrita por el artículo 14 de esta Sección.

21.3 Se abrirán todos los sobres, dejando constancia de su contenido en un Acta; quienes estén facultados para hacerlo podrán asentar en el Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

21.4 El acto se cerrará con la lectura del Acta mencionada, que será firmada por los funcionarios competentes y por los interesados que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS OFERTAS, IMPUGNACIONES

Finalizado el Acto de Apertura de las ofertas, las propuestas pasarán a estudio de la Comisión de Preadjudicación cuyo Dictamen deberá ser producido dentro del plazo de 15 días.

Producido el Dictamen se invitará por medio fehaciente a los proponentes a tomar vista por un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación o invitación aludida. Dentro del plazo recién descripto los proponentes podrán efectuar impugnaciones, a cuyo fin deberán constituir y mantener una Garantía a favor de la Provincia de Chubut por un monto equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncia el artículo 16º de estas Cláusulas Generales. No se admitirán y serán devueltas, dejándose constancia de este hecho en las actuaciones, aquellas impugnaciones hechas manifiestas antes del plazo que tiene la Comisión para expedirse, las presentadas con posterioridad al tiempo concedido para realizarlas y las que se realicen sin la garantía correspondiente.

Las impugnaciones debidamente efectuadas por los proponentes serán tratadas por la Comisión de Preadjudicación, debiendo esta expedirse en el plazo de 10 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo para presentarlas. Dicha Comisión, a su exclusivo criterio podrá desarrollar de oficio o a petición de los impugnantes, todos aquellos actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de la verdad.

Tratadas las impugnaciones por la Comisión de Preadjudicación, las mismas serán resueltas por el Instituto Provincial del Agua, sólo ante quien podrán efectuarse nuevas alegaciones.

Se procederá a la devolución de las garantías constituidas a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

CAPITULO V : DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

23.1 Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan la Cláusulas Particulares. En su defecto, perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo N.º 16 de estas Cláusulas Generales.

23.2 Transcurrido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS el INSTITUTO podrá solicitar a los OFERENTES ampliaciones de dicho plazo hasta tanto se produzca la adjudicación.

ARTÍCULO 24.- RETIRO DE OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Estado y será suspendido del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 7

ARTÍCULO 25.- OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Atendiendo al Artículo 19º de la LEY, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, el INSTITUTO llamará a mejora de Ofertas en propuesta cerrada entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

ARTÍCULO 26.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

26.1 El Estado conserva la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a sus oferentes a recurrir su aceptación como tampoco a formular cargo alguno. Todo ello de conformidad con el Artículo 22º de la LEY.

26.2 En la misma forma el Estado conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las cuales se compruebe lo establecido en el Artículo 23º de la LEY y de sancionar a los oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

27.1 La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los Pliegos de la Licitación, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

27.2 Para todos los efectos que correspondan, se considerará como fecha de adjudicación, la *notificación fehaciente* mediante la cual se notificará al ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 28.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las comunicaciones establecidas en el Artículo 27º y dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares, contado éste a partir de la fecha de la Adjudicación, se procederá a la firma del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas, el que deberá ser suscrito por el COMITENTE o por los funcionarios que éste designe para el caso y por el ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 29.- FIANZA DEL CONTRATO

29.1 En el acto a que se refiere el Artículo anterior el adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la OFERTA en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 16º de esta Sección.

Dicho monto deberá ser incrementado en los siguientes casos:

- Conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadros Modificatorios).
- Trimestralmente, conforme con un índice de variación el que se obtendrá relacionando los valores acumulados de las redeterminaciones de precios realmente abonadas y el monto de obra a valores básicos certificados.

Cuando ocurra lo anteriormente expresado, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados desde la notificación de los incrementos producidos, en algunas de las formas ya adoptadas, conforme al Artículo 16 de esta Sección.

29.2 La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Cuando correspondiera hacer efectiva la fianza otorgada en Títulos o Bonos, la administración podrá proceder por sí sola a la venta de los mismos, previa notificación del Contratista, quien dentro del mismo término perentorio de tres (3) días podrá sustituir dicho Título o Bonos por el importe equivalente en efectivo.

29.3 En los casos que el adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto:

"En cumplimiento del Artículo 29 de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación al Instituto Provincial del Agua- Dirección General de Ingeniería, Rawson-Chubut, rectificando fianza a mi favor para la Obra (nombre de la obra con mención de la obra, beneficiaria, pliego que cubre, monto y vencimiento)"

En igual forma, el Adjudicatario queda obligado a entregar ante la Repartición, fotocopia de la notificación que se indica precedentemente.

29.4 Queda expresamente establecido que el Acto de la firma del Contrato, se cumplirá con posterioridad a la recepción, por parte de la Repartición de la comunicación de la Institución Bancaria o de Seguros en contestación a la mencionada notificación, razón por la cual, el Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo precedentemente establecido, con la urgencia que requiere el plazo fijado en las Cláusulas Particulares como término que media entre la Adjudicación y la firma del Contrato.

29.5 En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 8

Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

ARTÍCULO 30.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos:

- a) La legislación vigente
- b) Toda la documentación que integra la presentación hecha por el Adjudicatario en el Acto de Apertura de la Licitación;
- c) El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda por razón el sistema de contratación;
- d) La documentación de adjudicación.
- e) La orden de comienzo de los trabajos.
- f) El Acta de Iniciación de Obra;
- g) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el COMITENTE;
- h) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- i) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliaciones ordenados por el COMITENTE;
- j) Los Planos complementarios que el COMITENTE entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que tengan aprobación de aquél;
- k) Los pedidos del Contratista durante la ejecución de la obra.

CAPITULO VI: DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 31.- INSPECCIÓN DE OBRA

31.1 El COMITENTE encomendará la INSPECCIÓN de Obra a un Profesional que será por lo menos, de igual categoría que la exigida en las Cláusulas Particulares al CONTRATISTA para su REPRESENTANTE TÉCNICO.

31.2 La INSPECCIÓN tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el CONTRATISTA o por SUBCONTRATISTAS aceptados por el COMITENTE.

ARTÍCULO 32.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

32.1 La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente al COMITENTE y se hará efectiva por medio de la INSPECCIÓN, a la que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

32.2 El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos

ARTÍCULO 33.- REPRESENTANTE TÉCNICO

33.1 El título profesional del REPRESENTANTE TÉCNICO deberá cumplimentar lo que establezcan las Cláusulas Particulares. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la INSPECCIÓN.

33.2 Toda notificación hecha al REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el Artículo 31 de la LEY.

ARTÍCULO 35.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

El CONTRATISTA conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el CONTRATO con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.

ARTÍCULO 36.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

36.1 El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y dentro de los TREINTA (30) días de la firma del CONTRATO las comodidades especificadas en las Cláusulas Particulares para el desarrollo de las tareas de la INSPECCIÓN.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 9



Las oficinas de la INSPECCIÓN deberán estar dotadas del correcto alumbrado que las circunstancias posibiliten (eléctrico, a gas envasado, etc.) como así también de servicios sanitarios con provisión de agua potable.

36.2 Estas oficinas deberán estar mantenidas en perfecto estado de higiene por parte del CONTRATISTA, quien proporcionará a la INSPECCIÓN en perfecto estado de conservación, los instrumentos, mobiliarios, útiles, etc., necesarios para realizar las tareas de verificación, replanteo, mediciones, relevamientos y todas cuanta requiera la ejecución, liquidación, y certificación de los trabajos. Asimismo el CONTRATISTA adoptará los medios necesarios para que las tareas de la INSPECCIÓN se puedan realizar sin riesgos o peligros.

ARTÍCULO 37.- ÓRDENES DE SERVICIO -PEDIDOS DEL CONTRATISTA -ACTAS

37.1 Para el desenvolvimiento de la obra el CONTRATISTA deberá proveer a la INSPECCIÓN de Obras TRES (3) REGISTROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán al asiento de las ORDENES DE SERVICIO, de los PEDIDOS DEL CONTRATISTA, del PARTE DIARIO DE OBRA que se originen durante la ejecución de la obra.

37.2 Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por la COMITENTE. Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el CONTRATO de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándose constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de Pedidos del CONTRATISTA.

37.3 Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la INSPECCIÓN de Obra y el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La INSPECCIÓN retendrá los originales y la primera copia de los Pedidos del CONTRATISTA y del Parte Diario de Obra.

37.4 El CONTRATISTA queda obligado a confeccionar y notificar a La Inspección del Parte Diario de Obra en el que se detallará el personal que desempeña tareas con su correspondiente categoría laboral, el desarrollo detallado de los trabajos que se ejecutan, la producción diaria, el ingreso y egreso de equipos afectados a la obra y de materiales de consumo diario y los correspondientes a provisiones, deberá asimismo registrar al personal y tareas que desempeñan y el avance de los trabajos de los subcontratistas.

En el PARTE DIARIO DE OBRA se informará respecto de la marcha de los trabajos, informando de las desviaciones que pudieran tener con relación al PLAN DE TRABAJOS APROBADO DE OBRA y de las causales que pudieron haber causado tales desviaciones.

También deberá informarse diariamente de las condiciones climáticas con el registro de viento, lluvia, heladas, nieve u otro factor que impida el normal desarrollo de los trabajos.

En este registro diario se deberá informar respecto del motivo de ausencias de personal como así nuevas incorporaciones o bajas del mismo y las causales que la originan.

37.5 La negativa del CONTRATISTA a confeccionar el Parte Diario de Obra, le hará pasible de una multa cuyo monto se establecerá en cada caso en la Cláusulas Particulares.

37.6 La negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de Servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La INSPECCIÓN está obligada a recibir todos los pedidos del CONTRATISTA, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

37.7 Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

37.8 Cuando el CONTRATISTA considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de QUINCE (15) días, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el CONTRATISTA presente el reclamo correspondiente quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

37.9 La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 10

37.10 Además de la multa que le corresponda de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el CONTRATISTA se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta del COMITENTE o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

37.11 Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el CONTRATISTA o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE REPARO.

CAPITULO VII: DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

ARTÍCULO 38.- JORNALES MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 265/10 – Provincia de Chubut.

El CONTRATISTA deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Igual formalidad cumplirán los SUBCONTRATISTAS que fueron aceptados por el COMITENTE. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al CONTRATISTA único responsable de su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- PAGO DEL PERSONAL

El COMITENTE exigirá al CONTRATISTA como requisito indispensable previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual consta que no adeuda a su personal empleado en Obra, suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios previsionales, etc. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor de treinta (30) DÍAS a la fecha de certificación. Por el incumplimiento de esta obligación, el COMITENTE no dará curso a la emisión de los certificados, sin que asista derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno por actualización e intereses; sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 58º inciso d) de la LEY I N° II (Antes Ley N° 533).

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del CONTRATO.

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregará diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativas del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El CONTRATISTA está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la INSPECCIÓN fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.

ARTÍCULO 41.- SEGUROS

41.1 Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el CONTRATISTA deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

41.2 Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

41.3 En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

41.3.1 en los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del CONTRATISTA, éste deberá formalmente comunicarlo a la INSPECCIÓN dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;

41.3.2 la comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el CONTRATISTA en el LIBRO DE PEDIDOS, en un parte mensual, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

41.4 Seguro de Obra: El CONTRATISTA deberá asegurar cada una de las obras contratadas contra todo riesgo, incluyendo específicamente incendios. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si el COMITENTE hubiera entregado al CONTRATISTA equipos o materiales para la obra, estarán estos asegurados por el CONTRATISTA desde el momento de su entrega, aun cuando no se hayan incorporado a la obra.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 11

41.5 Seguro de Transporte: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su partida hasta su entrega al pie de aquella.

41.6 Seguro Contra Daños a Terceros: El CONTRATISTA deberá constituir seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal del COMITENTE. Para determinar el valor de este seguro el COMITENTE entregará al CONTRATISTA la nómina del personal de la INSPECCIÓN, pertenecientes al COMITENTE o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de asistentes de la INSPECCIÓN. Estas pólizas serán individuales.

41.7 Las pólizas establecerán indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional Nº 24.557 modificada por Ley 26.773. El seguro estará vigente hasta la Recepción Provisional.

41.8 Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados al COMITENTE dentro de los VEINTE (20) días de firmado el CONTRATO, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora.

41.9 Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según corresponda.

41.10 Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al CONTRATISTA incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Todo el personal que trabaje para la obra deberá llevar casco de seguridad, correspondiendo colores diferentes a las distintas categorías (obrero, capataz, etc.), además de los elementos de seguridad que las normas de Seguridad e Higiene indiquen para cada tipo de tarea.

CAPITULO VIII: DE LAS SUBCONTRATACIONES

ARTÍCULO 43.- SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceras personas, deberá obtener conformidad previa del COMITENTE.

ARTÍCULO 44.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Ninguna subcontratación autorizada por el COMITENTE eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente.

CAPITULO IX: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del Poder Público que tengan vigencia.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

ARTÍCULO 46.- IMPUESTOS Y TASAS

46.1 Queda expresamente establecido que, el CONTRATISTA no tendrá ningún tipo de eximición de impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las Obras que se contratan, ya sea a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

46.2 El CONTRATISTA deberá realizar a su costa todos los pagos que surjan por Derechos de Construcción exigibles, como así los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía, agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas.

Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

ARTÍCULO 47.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los pagos de las sumas a percibir derivadas de la ejecución en las obras contratadas, se efectuarán sin

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 12

excepciones en la tesorería pertinente. Las comisiones bancarias que se originen por la transferencia de fondos provenientes de la ejecución de la obra, serán por cuenta de quienes la soliciten.

ARTÍCULO 48.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

48.1 El CONTRATISTA deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o del COMITENTE, inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en el obrador, acción de los elementos o de causas eventuales. Las mismas seguridades guardarán para las propiedades o cosas de la obra, del CONTRATISTA, del COMITENTE o de terceros. El CONTRATISTA será exclusivo responsable de los daños, cualesquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo los casos previstos por la LEY.

48.2 El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos por la autoridad competente y hayan sido satisfechas las reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños de cualquier naturaleza, el CONTRATISTA los comunicará a la INSPECCIÓN conforme a lo expresado en el Artículo 41º de estas Cláusulas Generales. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 49.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

49.1 Si en la interpretación del CONTRATO, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y de todos y cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán zanjadas por la INSPECCIÓN en primer término. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme con lo resuelto por aquélla, podrá apelar a instancias superiores.

49.2 Mientras se sustancia el reclamo del CONTRATISTA, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aun parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

49.3 En todos los casos en los que el CONTRATISTA haya hecho uso del recurso de apelación por vía administrativa, y sus reclamaciones fueran infundadas, cargará con los gastos de sueldos, viáticos, jornales, ensayos, análisis y los correspondientes a todos los trámites que el estudio de su reclamación hubiese originado hasta su resolución.

El CONTRATISTA tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios y gastos que se le hubiesen causado, según comprobantes fehacientes, si dichos reclamos resultaran fundados.

CAPITULO X: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

50.1 Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del CONTRATO.

Si el CONTRATISTA no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en la Cláusulas Particulares.

50.2 El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, o de la del acta de replanteo, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

ARTÍCULO 51.- PLAN DE TRABAJOS

51.1 Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el CONTRATISTA juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la INSPECCIÓN se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

51.2 Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 13

sometidos a consideración a la INSPECCIÓN, mediante pedido del CONTRATISTA y dentro del término establecido en el Artículo 74° de estas Cláusulas Generales para reclamaciones.

51.3 Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

- a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por el COMITENTE.
- b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensión de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte del COMITENTE;
- c) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios por parte del COMITENTE.
- d) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

51.4 Las presentaciones efectuadas fuera de término no serán tomadas en consideración y el CONTRATISTA perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por el COMITENTE darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

51.5 Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por el COMITENTE.

El PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por el COMITENTE.

51.6 Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en todos sus efectos, en particular forma, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra. Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, se deberá realizar una nueva actualización. Cuando el pedido de modificación formulado por el CONTRATISTA fuese rechazado por el COMITENTE, aquél deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO que tenga vigencia.

51.7 Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor en de un 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la **Inspección** determine. De mantenerse esta disminución sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 52 – OBRADOR

52.1 El CONTRATISTA tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieren para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

52.2 Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el CONTRATISTA en perfecto estado de higiene. El CONTRATISTA tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

52.3 El obrador podrá ser emplazado por el CONTRATISTA en terreno fiscal, conforme con las instrucciones que en tal sentido le imparta la INSPECCIÓN. Cuando la construcción del obrador afecte terrenos fiscales, una vez terminada la obra aquéllos deberán quedar en el mismo estado en que fueron facilitados.

ARTÍCULO 53.- LETREROS

53.1 El CONTRATISTA está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letras, leyendas, etc.

53.2 Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS, previo permiso acordado por el COMITENTE.

ARTÍCULO 54.- VIGILANCIA

El CONTRATISTA será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos. La adopción de esta medida no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que se prevean

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 14

ARTÍCULO 55.- EDIFICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

ARTÍCULO 56.- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR

El gasto que demande la instalación o transporte de agua para la construcción y uso del obrador estará a cargo del CONTRATISTA, quien arbitrará todos los medios para cubrir un correcto suministro.

ARTÍCULO 57.- ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el CONTRATISTA deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y de la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 58.- ALUMBRADO DE LA OBRA

Cuando la obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica el CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la obra se encuentre óptimamente alumbrada.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento es la del locador de la obra, en los términos del Código Civil, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 59.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

59.1 Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, El CONTRATISTA queda obligado a presentar antes de la iniciación de los trabajos los PLANOS MUNICIPALES aprobados de acuerdo a la legislación local vigente.

59.2 El CONTRATISTA queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos de la Licitación Pública, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la INSPECCIÓN, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derecho a costos adicionales.

59.3 Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificarán los plazos dentro de los cuales el CONTRATISTA deberá efectuar las entregas y los que tendrá la INSPECCIÓN para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

59.4 En los casos que la documentación merezca observaciones, el CONTRATISTA queda obligado a ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN mediante pedido del CONTRATISTA.

59.5 Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el CONTRATISTA para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 60.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

60.1 Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin dar lugar a costos adicionales.

60.2 Las Cláusulas Particulares, en cada caso establecerán el término dentro del cual la INSPECCIÓN podrá formular las observaciones que considere de interés. Vencido este plazo, el CONTRATISTA quedará autorizado para ejecutar los trabajos y la documentación se dará por aprobada.

Si a criterio del CONTRATISTA, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso la documentación técnica a presentar por el CONTRATISTA.

60.3 Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD compatible con la versión

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 15

AutoCAD® 2010 con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación. Una vez aprobado el plano entregará al COMITENTE un original en papel bond y cinco copias, además los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.

ARTÍCULO 61.- EQUIPO MÍNIMO

61.1 La INSPECCIÓN aprobará el equipo mínimo que el CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

61.2 El CONTRATISTA no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro, conforme con lo establecido en el Artículo 29º de la LEY. Todo el equipo, plantel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado para el uso no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquina y elementos.

61.3 La aprobación por parte de la INSPECCIÓN de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 62.- REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el CONTRATISTA en el Plan de Trabajos Garantizados en la OFERTA. El CONTRATISTA queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que, a solo juicio de la INSPECCIÓN, requieren las operaciones de replanteo.

ARTÍCULO 63.- ALINEACIÓN Y NIVELES

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar a la Autoridad Competente la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

ARTÍCULO 64.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

64.1 Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

64.2 El CONTRATISTA deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la INSPECCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 35º de la LEY.

64.3 El CONTRATISTA deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente, para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra.

ARTÍCULO 65.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se regirá en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 66.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

66.1 Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación estarán a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos el COMITENTE.

66.2 Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio de telegrama colacionado, transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, a costa del CONTRATISTA, deduciéndose su importe del Fondo de Reparo.

ARTÍCULO 67.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el CONTRATO. Aunque en los planos no

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 16

figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el CONTRATISTA queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

ARTÍCULO 68- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El CONTRATISTA estará obligado en estos casos a realizar:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos, equivalente y análogo a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en el Artículo 45º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 69.- LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 70.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al CONTRATISTA por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado, a que hace referencia el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 71.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN respecto a la orden de ejecución de esos trabajos. Cuando el CONTRATISTA considere que existe interferencia de otros CONTRATISTAS que perturban los trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN dentro del plazo establecido en estas Cláusulas Generales. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos CONTRATISTAS, la INSPECCIÓN coordinará las tareas debiendo aquéllos atender a las instrucciones y órdenes que ésta les imparta.

Cuando el CONTRATISTA por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros CONTRATISTAS, deberá atender a lo establecido en el Artículo 68º de estas Cláusulas Generales.

CAPITULO XI: DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTÍCULO 72. - AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan o disminuyan en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO, serán obligatorios para el CONTRATISTA en la forma que establecen los Artículos 32º y 33º de la LEY.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 17

ARTÍCULO 73. - CONTRATACIONES PARALELAS

El COMITENTE podrá ejecutar por su cuenta, o contratar con terceros al margen del CONTRATO, cualquier trabajo que no haya convenido expresamente con el CONTRATISTA, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno en tal sentido.

Cuando en la Obra intervengan dos o más CONTRATISTAS, éstos deberán atender a lo establecido en el Artículo 71º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 74. - AUTORIZACIÓN PREVIA

El CONTRATISTA no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización del COMITENTE. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación, en la forma y término establecido en el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales, impedirá al CONTRATISTA el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO 75. - MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el COMITENTE podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo al reajuste de los ítems que correspondan.

Sin la previa autorización de la INSPECCIÓN, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.

ARTÍCULO 76. - TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

Los trabajos que no respondan a la documentación Contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la INSPECCIÓN, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas. Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

ARTÍCULO 77.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES

77.1 Solamente serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas que afecten las tareas de las obras puedan ser consideradas extraordinarias, y no puedan ser sustituidas por otras.

En tal sentido, se considerarán hechos extraordinarios aquellos fenómenos imprevisibles y de características poco comunes para el lugar y la época del en que se producen.

77.2 Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas vientos, tormentas de mar, nevada, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, sólo serán considerados como extraordinarios cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos lo sean o provoquen la paralización de los trabajos.

77.3 Cuando el CONTRATISTA considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por Nota de Pedido a la INSPECCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación. La Inspección resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista deberá garantizar la operatividad de los accesos.

77.4 En caso que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a pedido del CONTRATISTA, la aplicación de una Veda Invernal por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por el COMITENTE a criterio de la INSPECCIÓN, lo mismo que el levantamiento de aquélla. En caso de que el Contratista no lo solicite, pero la Inspección considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda Invernal.

77.5 La ampliación de plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

CAPITULO XII: DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TECNICA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 18

ARTÍCULO 78. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

78.1 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

78.2 Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el CONTRATISTA a la INSPECCIÓN antes de iniciarse el trabajo pertinente.

78.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el CONTRATISTA la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del plan de trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 79. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule deberán ser interpuestas ante la INSPECCIÓN dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El CONTRATISTA queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciera dentro de aquel término, perderá todo derecho de reclamación.

ARTÍCULO 80. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del CONTRATO, surgieran divergencias entre la INSPECCIÓN y el CONTRATISTA, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de la multa establecida en las Cláusulas Particulares.

CAPÍTULO XIII: DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS**ARTÍCULO 81. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

81.1 Los precios estipulados en el CONTRATO, serán invariables, salvo las redeterminaciones de precios a que se refiere el Capítulo XIV de estas Cláusulas Generales.

81.2 Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se consideraran incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

81.3 Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

81.4 El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTÍCULO 82. NORMAS DE MEDICIÓN

82.1 Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del CONTRATISTA.

82.2 En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la INSPECCIÓN resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

82.3 Las Cláusulas Particulares determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra cuando correspondan.

ARTÍCULO 83. CERTIFICADOS.

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas.

ARTÍCULO 84. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

84.1 Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

84.2 Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 19

periodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

84.3 Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en Artículo 41º de la LEY se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscrito por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple.

84.4 Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Autoridad competente del COMITENTE.

84.5 Cumplidos los trámites de práctica, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del CONTRATISTA, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las reservas que el CONTRATISTA formule al efectuar el cobro.

ARTÍCULO 85. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados deberá hacerse dentro del término establecido en las Cláusulas Particulares. De no existir plazo fijado, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS de su emisión.

ARTÍCULO 86. FONDO DE REPARO

86.1 Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparo. Ese porcentaje será retenido por el COMITENTE y devuelto al Contratista una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el Artículo 98º de estas Cláusulas Generales.

86.2 El importe retenido en concepto de Fondo de Reparo podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16º de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, el COMITENTE no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

ARTÍCULO 87. INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO

Si la Administración incurriera en mora, en el pago del certificado, la misma no perjudicará al CONTRATISTA, y éste tendrá derecho a reclamar intereses moratorios de acuerdo a la Tasa Comunicado "A" 14.290 que publica el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 88.- ANTICIPO DE FONDOS.

Cuando la índole de la obra licitada o razones de conveniencia a los intereses del Estado así lo justifiquen, el COMITENTE podrá autorizar el anticipo de fondos al CONTRATISTA de hasta el VEINTICINCO por ciento (25%) lo cual constará en forma expresa en las Cláusulas Particulares de la Licitación Pública de la obra, y se ajustará en un todo a lo establecido en el Artículo 46º de la LEY.

ARTÍCULO 89.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC

89.1 Las alteraciones del monto del CONTRATO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por el COMITENTE y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

89.2 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio unitario para el ítem.

1. - Los aumentos o reducciones de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 72 de estas Cláusulas Generales vale decir, cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.

2.- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente, requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y b) la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 20

3.-Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del presupuesto de la OFERTA.

En estos casos se indemnizará al CONTRATISTA por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: se considerará que, del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el CONTRATISTA.

89.3 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos que se trate de nuevos ítems.

1.- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2.-Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio

3.-El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por el COMITENTE.

89.4 En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, de no llegarse a un acuerdo, el CONTRATISTA queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.

En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparos de la INSPECCIÓN, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual.

89.5 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, el COMITENTE podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

CAPITULO XIV: DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 90.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO

90.1 De acuerdo a lo establecido en las Ley I N° 240 (Antes Ley N° 4882), Decretos y demás disposiciones reglamentarias y concordantes, el COMITENTE procederá a la Redeterminación de Precios de Contrato en más o menos que pueda sufrir el costo de la obra, reconociendo su importe al contratista en caso de verificarse aumentos de costos y formulando el correspondiente cargo de disminuciones.

90.2 Las mencionadas redeterminaciones de precios de contrato serán efectuadas de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley I N° 240 (Antes Ley N° 4882) y en base a la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura planeamiento y Servicios Públicos y con la aplicación del sistema que se fija en la Sección correspondiente.

ARTÍCULO 91.- CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El Contratista presentará dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas Particulares la correspondiente solicitud de redeterminación de precios de contrato conjuntamente con el certificado de redeterminación.

CAPITULO XV: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 92.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS

92.1 Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas de la Documentación Contractual serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por el COMITENTE, quedando el CONTRATISTA constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados (Artículo N°509 del Código Civil) y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.

La aplicación de las multas será dispuesta por el COMITENTE.

92.2 De conformidad con el Artículo 36 de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 21

quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO actualizado, el COMITENTE podrá rescindirlo por culpa del CONTRATISTA.

Este límite de las sanciones no libera al CONTRATISTA de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionada.

CAPITULO XVI: DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 93.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES.

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la Documentación contractual.

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

ARTÍCULO 94.- ACTAS DE RECEPCIÓN.

94.1 Todo tipo de Recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del Acto de Recepción.

94.2 Cuando el COMITENTE considere cumplidas las condiciones, sin que aquella haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.

Si se mantiene en incumplimiento, el COMITENTE ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo N° 50 de la LEY. Las actas se labrarán "ad-referéndum" de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

ARTÍCULO 95.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

ARTÍCULO 96.- PLAZO DE GARANTÍA

96.1 Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

96.2 La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

ARTÍCULO 97.- PLANOS CONFORME A OBRA

97.1 El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de la obra.

Estos planos serán dibujados en sistema AUTOCAD 2000 con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

97.2 Aprobados los planos, el CONTRATISTA entregará al COMITENTE un original en papel bond y una (1) copia común, además de los archivos CAD correspondientes.

97.3 La INSPECCIÓN podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

ARTÍCULO 98.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

98.1 Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo N° 96 de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 22

verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN estime necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

98.2 El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en las Ordenes Administrativas y técnicas de la obra.

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Artículo Nº 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 99.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

99.1 La garantía del CONTRATO y Fondo de Reparación, le serán devueltos al CONTRATISTA, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

99.2 De los fondos de esas fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

99.3 En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

100.1 Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

100.2 Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

CAPITULO XVII: DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 101.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA de una obra, si el Instituto lo acepta y con previo dictamen del COMITENTE, podrá hacer transferencia del CONTRATO, atendiendo a los requisitos y en un todo de conformidad con el Artículo Nº 38 de la LEY.

ARTÍCULO 102.- RESCISIÓN: NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

102.1 El CONTRATO podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos Nº 56 al 62, ambos inclusive, de la LEY.

102.2 Las causas de rescisión del CONTRATO, que a criterio del Instituto sean imputables al CONTRATISTA, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o mediante telegrama colacionado.

102.3 El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los casos previstos por el Artículo 60° de la LEY.

ARTÍCULO 103.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

103.1 Producida la rescisión, el COMITENTE tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre a cuyo efecto se hará inventario y materiales con la presencia de un representante por cada parte, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE, cuando la culpa de la rescisión sea de aquél.

103.2 Si el CONTRATISTA previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrará presente en el Acto de Inventario, el COMITENTE estará, de todas maneras, habilitada para realizar el inventario, en cuyo caso enviara al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 104.- AVALÚO

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 105. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

105.1 El COMITENTE practicará, asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 23



CONTRATISTA y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

105.2 Los materiales y enseres no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, dentro del término que aquél señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo anterior en el plazo señalado, el COMITENTE hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

105.3 Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el CONTRATISTA a su cargo, en el plazo que le indique el COMITENTE. Si no lo hiciera, el COMITENTE los demolerá con cargo al CONTRATISTA.

105.4 El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

105.5 Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue al Estado, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 24



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN III

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 – UBICACIÓN FÍSICA

El valle de Sarmiento está ubicado en el centro sur de la provincia del Chubut, a unos 150 km al oeste de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a 268 metros sobre el nivel del mar.

El área de riego se encuentra en un antiguo cono aluvial formado por el río Senguer al este, el zanjón Cerro Negro al sur y los lagos Musters y Colhué Huapi al norte y oeste.

La superficie total del valle es de 42.374,5 hectáreas, de las cuales alrededor de un cuarto se considera potencialmente cultivable bajo riego.

Las características climáticas del valle son muy rigurosas: las lluvias son escasas, las temperaturas bajas y los vientos fuertes. La temperatura media del mes más cálido es de 20 grados aproximadamente y la media del mes más frío se encuentra alrededor de los 5 grados. Las precipitaciones anuales alcanzan un promedio de 142 mm, con un mínimo entre diciembre y febrero de 27 mm y un máximo entre los meses de Mayo y Julio de 58 mm. Las primeras heladas se registran en abril y las últimas a fines de Octubre.

2 – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

El río Senguer pertenece a la cuenca homónima que colecta las aguas de la cordillera limítrofe con Chile al sur del paralelo 44°, siendo alimentado desde el norte por los arroyos Gato, Apeleg y Genoa; desde el oeste por los lagos Fontana y La Plata vinculados por el río Unión, y desde el sur por su principal afluente que es el río Mayo. Al llegar al paralelo 46° tuerce hacia el noreste para desembocar finalmente en los Lagos Musters y Colhué Huapi, bañando los suelos del valle de Sarmiento.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 1

En el Valle de Sarmiento coexisten un sistema de riego antiguo precario constituido por zanjones que discurren por cauces no siempre bien definidos y difíciles de recorrer pues atraviesan numerosos bañados, y una red de canales de tierra de alrededor de 20 años de antigüedad con obras de derivación ejecutadas en hormigón, alambrados, tranqueras y adecuados caminos de servicios.

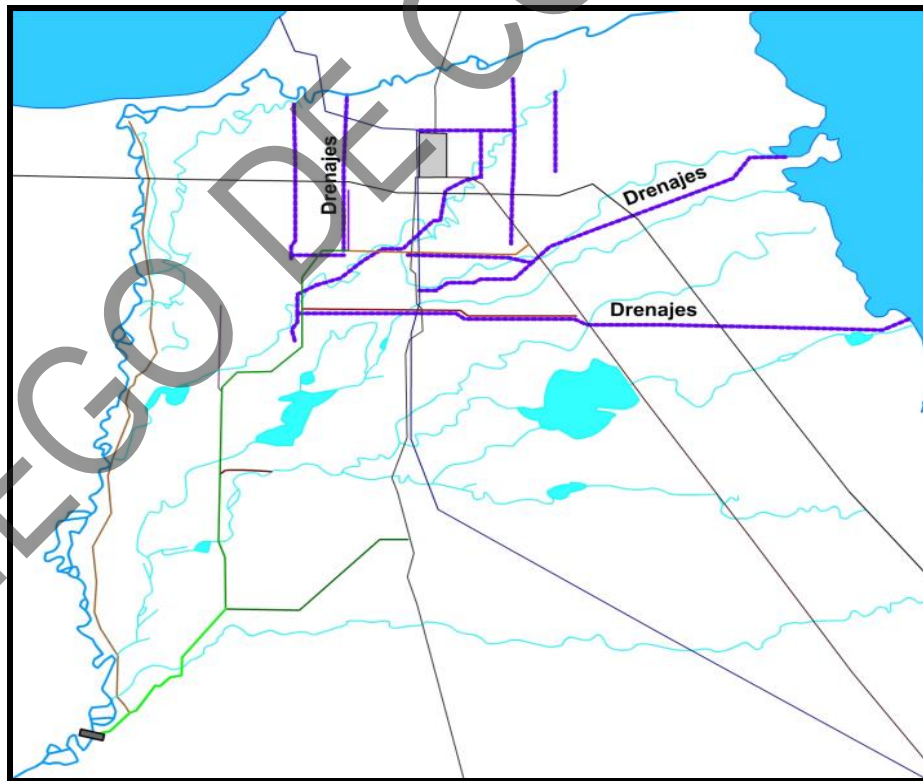
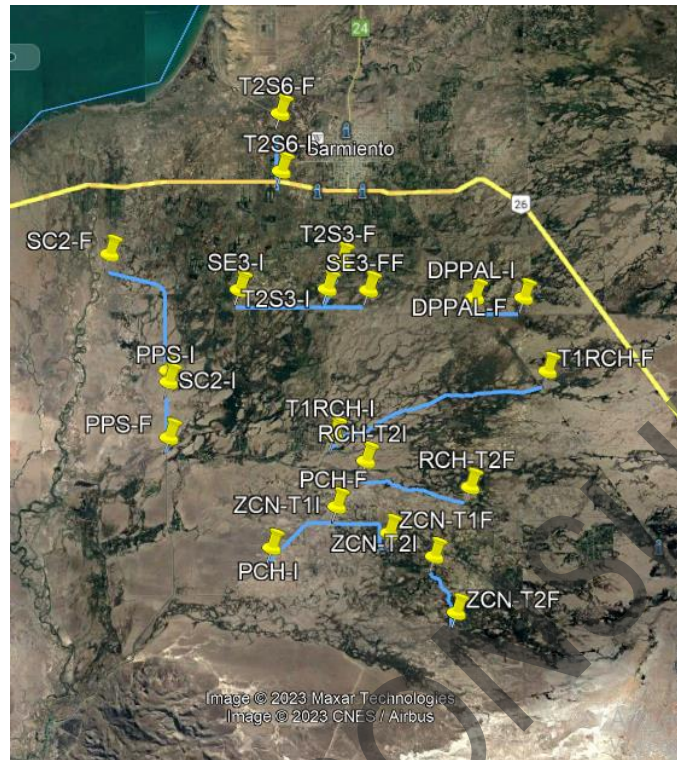
La toma de agua se realiza desde un azud de hormigón sobre el río Senguer y se conduce desde allí a través de un canal matriz de 6500 m de longitud hasta un partidor principal. Desde allí, a través de una red de aproximadamente 60km, se distribuye el riego a unas 7000 has en unos 220 lotes. Aún existen tomas precarias sobre el río desde donde se capta un caudal aproximado de 4 m³/seg.

Existe además una red de colectores primarios y secundarios de aproximadamente 65km de longitud con sus respectivos caminos de servicios y obras de arte de hormigón.



Red de riego

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 2



Red de Drenaje

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 3

3 – SITUACIÓN ACTUAL

Teniendo en cuenta que un gran porcentaje del agua para riego es conducido por estos canales, resulta importante el mantenimiento periódico de los mismos asegurando el caudal necesario. Algunos de ellos requieren un mantenimiento anual y otros con mejores pendientes se mantienen en condiciones por algunos años.

De lo expuesto se desprende que la limpieza y reacondicionamiento de los canales y zanjones es un procedimiento cíclico que no debería suspenderse para asegurar el agua para riego del valle. En los canales se detecta actualmente mucha vegetación acumulada (lama) y diversos embanques producidos por la obstrucción de esa vegetación acumulada.

1 – Canal Principal Colhué Huapi



2 – Canal Principal Colhué Huapi



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 4

3 – Ramal Cerro Negro



4 – Ramal Cerro Negro



5 - Ramal Cerro Negro



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 5

6 – Canal Terciario 2 – Secundario 6



7 – Canal Terciario 2 – Secundario 6



8 – Ramal Colhué Huapi



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 6

9 – Ramal Colhué Huapi



10 – Ramal Colhue Huapi



11 – Canal Secundario III



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 7

12 – Secundario III



13 – Canal Secundario III



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección III</i>
				<i>Página 8</i>

14 – Canal Terciario 2 – Secundario III



15 – Canal Terciario 2 – Secundario III



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección III</i>
				<i>Página 9</i>

4- OBJETIVO

El objetivo del proyecto es realizar la limpieza y reacondicionamiento de los canales de riego, zanjones y ramales. Todas estas tareas se llevarán a cabo para que en la siguiente temporada de riego el caudal de agua sea suficiente para dominar las hectáreas bajo riego, pudiendo realizarse la prestación de un servicio más eficiente y acorde a las necesidades del valle.

Se limpiarán entre canales principales, secundarios, colectores y desagües aproximadamente 41.400 metros lineales de canales.

MONTO Y PLAZO

La obra tiene un presupuesto oficial de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 20.551.801,27). El plazo de ejecución está previsto en 120 días corridos.

Se detalla a continuación las coordenadas y longitudes de los tramos comprendidos dentro de la presente Licitación.

	Designación	Longitud	COORD. INICIO		COORD. FINAL	
		[m]				
1	ZANJÓN CERRO NEGRO tramo 1	2700	ZCN-T1I	45° 42' 11,85" LS 69° 04' 36,18" LO	ZCN-T1F	45° 42' 41,56" LS 69° 03' 12,29" LO
2	ZANJÓN CERRO NEGRO tramo 2	2400	ZCN-T2I	45° 43' 07,77" LS 69° 01' 59,57" LO	ZCN-T2F	45° 44' 10,88" LS 69° 01' 23,99" LO
3	RAMAL COLHUÉ HUAPI	4000	RCH-T2I	45° 41' 20,01" LS 69° 03' 50,39" LO	RCH-T2F	45° 41' 49,22" LS 69° 01' 03,48" LO
4	PRINCIPAL SARMIENTO	1900 por margen	PPS-I	45° 39' 52,15" S 69° 09' 03,12" O	PPS-F	45° 40' 53,69" S 69° 09' 03,10" O
5	SECUNDARIO 2	5500	SC2-I	45° 39' 39,64" S 69° 09' 03,81" O	SC2-F	45° 37' 31,16" S 69° 10' 36,05" O
6	SECUNDARIO 3	4460	SE3-I	45° 38' 09,17" S 69° 03' 48,22" O	SE3-FF	45° 38' 10,25" S 69° 03' 46,17" O
7	PRINCIPAL COLHUE HUAPI	2825 por margen	PCH-I	45° 42' 57,96" S 69° 06' 21,48" O	PCH-F	45° 42' 11,84" S 69° 04' 36,68" O
8	TERCIARIO 2 - SECUNDARIO 6	2000	T2S6-I	45° 35' 58,62" LS 69° 06' 04,95" LO	T2S6-F	45° 34' 54,58" LS 69° 06' 06,58" LO
9	TERCIARIO 2 - SECUNDARIO 3	1100	T2S3-I	45° 38' 09,05" LS 69° 04' 51,90" LO	T2S3-F	45° 37' 38,32" LS 69° 04' 29,58" LO
10	TERCIARIO 1 - RAMAL COLHUE HUAPI	8100	T1RCH-I	45° 40' 51,98" LS 69° 04' 41,76" LO	T1RCH-F	45° 39' 40,02" LS 68° 58' 59,27" LO
11	DESCARGADOR PRINCIPAL	1700	DPPAL-I	45° 38' 17,81" LS 69° 00' 56,35" LO	DPPAL-F	45° 38' 17,83" LS 68° 59' 37,58" LO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 10



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN IV

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el Pliego de CLÁUSULAS GENERALES (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se Licitata.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de las "MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023", en un todo de acuerdo con los planos y las especificaciones de las Secciones III "Memoria Descriptiva", VI "Cláusulas Técnicas Particulares" y VIII "Planos" de este Pliego de Bases y Condiciones.

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos Pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra civil de que se trata.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley Provincial I N° 11 (Antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario N°42/80, y sus modificaciones, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial para la presente Obra es PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 20.551.801,27), correspondiendo los valores básicos al mes de MARZO de 2023.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 1



Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico el anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO y UNIDAD DE MEDIDA, es decir, se realizará bajo el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, salvo aquellos ítems cuya cotización se realice en forma global para los cuales el sistema de contratación será el de AJUSTE ALZADO. Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo estudios, cálculos, confección de planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisionales y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a los intereses provinciales.

ARTICULO 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica el llamado a licitación (Sección IX).

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha establecida para la iniciación de los trabajos. Plazo dentro del cual la Obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisional.

ARTÍCULO 7.- ANÁLISIS DE PRECIOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems, del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Chubut, en el que constará un monto igual o superior a PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 62.511.728,86), en la especialidad de Ingeniería.

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ANTECEDENTES:

A efectos de una mejor evaluación de las Propuestas en lo referente a la capacidad técnica específica de las empresas, los Oferentes deberán presentar antecedentes de ejecución de obras de igual o mayor envergadura de la que se licita en los últimos cinco (5) años.

El Oferente deberá presentar un listado detallado de las obras por él ejecutadas y declaradas en la Dirección de Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

La Comisión de Preadjudicación podrá desestimar las Ofertas que no cumplan con este requisito.

CAPITULO II - DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 9. - ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las CLÁUSULAS GENERALES (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 2

ARTÍCULO 10- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Artículo) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 11.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. Artículo 12 de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación Pública durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al INSTITUTO hasta 10 (DIEZ) hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública. Se considera dentro de este lapso el tiempo para **SOLICITAR PRÓRROGA DE APERTURA DE SOBRES**. Pasados los 10 (diez) días hábiles, NO se aceptarán pedidos de prórroga.

El INSTITUTO podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación

Las aclaraciones, ya sea de oficio o a pedido de parte se comunicarán por mail desde la dirección de correo estudiosyproyectos.ipa@gmail.com.

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta y/o venta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 12.- FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. ARTÍCULO 14 de la Sección II)

En la presente licitación no se utilizará el sistema de doble apertura.

La Sección VII de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación, se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Cláusulas Generales (Sección II):

12.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II)

Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

12.2 Certificación de la factibilidad de provisión de los servicios:

Los oferentes no deberán presentar estos Certificados en la presente Licitación.

12.3 Oferta:

En la Sección VII se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.

12.4 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección VII.

El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

12.5 Análisis de Precios:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 3



El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

12.6 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

12.7 Nómina de Especificaciones:

El oferente deberá presentar la Nómina para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

12.8 Declaración jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo incluido en la Sección VII.

12.9 El sistema de contratación:

Es por ajuste alzado y unidad de medida, por lo que el oferente deberá con carácter obligatorio visitar el lugar de emplazamiento de la obra, asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego, estado, niveles de proyecto, puntos de conexión de infraestructura existente, dimensiones, longitudes y todo otro dato necesario para ejecutar la obra licitada, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera habilitar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS (Artículo 16 de la Sección II)

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON UN CENTAVO (\$ 205.518,01).

ARTÍCULO 14.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (Artículo 19 de la Sección II)

En la Sección VII de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (Artículo 23 de la Sección II)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS corridos**.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN (Artículo 27 de la Sección II)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de las Cláusulas Generales y en el Art.12 de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preadjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 17.- FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (Artículo 28 de la Sección II)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha del telegrama colacionado de notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 4

haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50%) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTANTE TÉCNICO. (Artículo 33 de la Sección II)

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título Ingeniero Civil, Hidráulico o en Construcciones con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Chubut.

Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE.

Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un "Conductor de Obra", que deberá ser como mínimo un Maestro Mayor de Obras con tres (3) años de experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación.

Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN. La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas particulares.

ARTÍCULO 19.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (Artículo 36 de la Sección II)

19.1 Todos los trabajos directos o indirectos, como así también los imprevistos propios de la ejecución y mantenimiento del obrador estarán a cargo del Contratista.

19.2 En el interior del obrador el contratista procederá a ejecutar las instalaciones y construcciones transitorias que la construcción de la obra y el cumplimiento total del contrato exijan. El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

19.3 Las exigencias mínimas que el Contratista deberá cumplir para desarrollar su obrador y que la Inspección exigirá terminantemente serán las siguientes:

19.3.1 Un depósito para almacenar materiales, artefactos y equipos, objetos de acopio con las suficientes garantías de solidez y estabilidad contra robos, incendio, lluvias, humedad del suelo, etc.

19.3.2 Instrumentos de laboratorios y mediciones necesarios para efectuar ensayos, pruebas e inspecciones necesarias que se exigirán en cada una de las etapas indicadas en esta sección.

19.3.3 Depósito o armario de muestras.

19.4 Teléfono para la inspección:

El Contratista proveerá desde el inicio de la Obra y hasta la Recepción Provisional, un teléfono celular para la inspección de obras de ser necesario, con las funcionalidades mínimas que le permita comunicarse para tratar temas de la obra en ejecución.

19.5 Combustible para la inspección:

El Contratista proveerá desde el inicio de la Obra y hasta la Recepción Provisional el equivalente en vales de combustible por 200 litros mensuales, para uso de la Inspección durante dicho plazo.

ARTÍCULO 20.- ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (Artículo 37 de la Sección II)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 5



ARTÍCULO 21.- JORNALES MÍNIMOS (Artículo 38 de la Sección II)

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.

ARTÍCULO 22.- SEGUROS (Artículo 41 de la Sección II)

El contratista deberá contratar todos los seguros establecidos en ese Artículo de las Cláusulas Generales y presentar las pólizas a la Inspección. El riesgo de incendio de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, a que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro contra incendio junto con el certificado correspondiente de la obra.

La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultará de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 39 de esta Sección.

ARTÍCULO 23.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (Artículo 50 de la Sección II)

23.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

23.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra.

23.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

23.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

ARTÍCULO 24.- PLAN DE TRABAJOS (Artículo 51 de la Sección II)

24.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El plan de trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VII.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

24.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediase observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

24.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 25.- LETREROS (Artículo 53 de la Sección II)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar un (1) cartel de Obra conforme con los planos de estos Pliegos, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN.

Los mismos no serán retirados, quedando en propiedad del Comitente.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 6

ARTÍCULO 26.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (Artículo 59 de la Sección II)

26.1. Planos y Tramitación Municipal, Provincial y/o Nacional: Dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato de la Obra; el contratista deberá tramitar la aprobación de la documentación ante el organismo con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra, presentando los planos, cálculos y estudios exigidos por dicho organismo según la normativa vigente, quedando a su cargo las gestiones inherentes y el pago de derechos y aranceles que correspondan.

26.2. La documentación de Licitación ha sido confeccionada con el objeto de orientar a los oferentes y a fin de que los mismos cuenten con la información necesaria para elaborar sus ofertas. El contratista deberá efectuar el proyecto técnico definitivo para la ejecución de la Obra, basado en la Documentación de Licitación; comprendiendo: cálculo estructural, cálculo de instalaciones, balance térmico, detalles, y demás planos necesarios para la correcta definición de las tareas a ejecutar.

26.3. El contratista deberá designar a un profesional competente a juicio de la Repartición, para la elaboración del cálculo estructural definitivo, asumiendo el mencionado profesional la figura de Calculista ante el Organismo Municipal, Provincial y/o Nacional con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra.

26.4. Previo a la presentación de los planos para su aprobación ante el organismo competente. El Contratista deberá requerir a través de la inspección de la Obra, la aprobación de la Documentación a la repartición contratante. Debiendo presentar ante la misma, copia del Certificado de Habilitación Profesional emitido por el Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Chubut Ley X N° 2 (Antes Ley 532) del Profesional Calculista, designado por el Contratista. En caso de haber observaciones la Empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplimentar las mismas.

26.5. Quedan a cargo del contratista los pagos por la obtención de todos los Certificados de Habilitación Profesional, tasas, impuestos y obtención de derechos que resulten menester a tal efecto. Estas tareas incluirán los relevamientos, verificaciones y demás documentaciones faltantes.

26.6. Las multas generadas por construcciones existentes no declaradas, y la regularización de éstas quedarán a cargo del organismo infractor.

26.7. Las tramitaciones mencionadas precedentemente ante el Municipio u otro organismo competente a nivel provincial o nacional, deberá constar al momento de la firma del Acta de Inicio de la obra.

26.8. La Empresa se comprometerá a cumplir con los plazos previstos en el apartado 1 del presente artículo y la Repartición devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

26.9. Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo relacionado con el edificio propiamente dicho, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 39 de esta Sección.

26.10. La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

ARTÍCULO 27.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (Artículo 60 de la Sección II)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis (6) días para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 28.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 62 de la Sección II)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la arquitectura para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en Artículo 26 de las presentes Cláusulas Particulares.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 7



ARTÍCULO 29.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 69 de la Sección II)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra. Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

ARTÍCULO 30.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 70 de la Sección II)

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 36 de la LEY.

Corresponderá aplicar la multa que se fija en el Artículo 39 de la presente Sección.

ARTÍCULO 31.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 77 de la Sección II)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos (72) horas de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del periodo comprendido por los meses de Mayo a Septiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 32.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (Artículo 79 de la Sección II)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 8

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (Artículo 49 de la Sección II)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aun parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 34.- NORMAS DE MEDICIÓN (Artículo 82 de la Sección II)

En esta Licitación no se certificarán acopios.

ARTÍCULO 35.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (Artículo 84 de la Sección II)

Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VII de este Pliego.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los treinta DÍAS de su emisión.

Si la Administración incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

ARTÍCULO 36.- FONDO DE REPARO (Artículo 86 de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99 de las Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16 de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 37.- ANTICIPO DE FONDOS (Artículo 88 de la Sección II)

37.1. Para la presente licitación pública el COMITENTE podrá otorgar un anticipo de fondos en los términos del Art. 46 de la LEY 1 N° 11 (Antes Ley 533).

37.2. A tal fin los oferentes deberán presentar una oferta alternativa que considere un anticipo de fondos equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato. La misma deberá estar redactada en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente pliego.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 9



37.3. En caso que la alternativa con anticipo de fondos resulte más conveniente para el COMITENTE a su exclusivo juicio, el Contratista deberá garantizar el anticipo mediante Póliza de Seguro de caución por el importe anticipado, a entera satisfacción del COMITENTE.

37.4. En cualquier caso, la oferta básica, sin anticipo de fondos, resultará obligatoria para los oferentes de la presente Licitación.

ARTÍCULO 38.- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (Artículo 89 - Sección II)

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenderse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Dirección de Registros y Control de Gestión del MIPySP, considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

ARTÍCULO 39.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 92 de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 18° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 20° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicios)
- Artículo 22° (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 23° (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 24° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Plan de Trabajos)
- Artículo 26° (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora (Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 29° (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 30° (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 30° (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 33° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)
- Artículo 43° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Planos conforme a obra)
- Artículo 44° (C.P) M= 0.10 C/P por cada día de demora (Toma de fotos)

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{I_a (M_{vb})}{I_o} \quad \text{donde: } M = \text{Monto de la multa actualizada}$$

I_a = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación
 I_o = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico
 M_{vb} = Monto de la multa a valores básicos de contrato.

ARTÍCULO 40.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (Artículo 93 de la Sección II)

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

ARTÍCULO 41.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO (Artículo 90 de la Sección II)

Todo lo relacionado con la Redeterminación de Precios de Contrato se regirá por lo establecido en la Sección V de estos Pliegos de la Licitación.

ARTÍCULO 42.- PLAZO DE GARANTÍA (Artículo 96 de la Sección II)

El plazo de garantía se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 43.- PLANOS CONFORME A OBRA (Artículo 97 de la Sección II)

El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 10

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro juegos de copias.

La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

CAPITULO III - CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44.- TOMA DE FOTOS

Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 10 fotos color por mes.

El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

Las fotos se tomarán a la obra desde dos (2) posiciones distintas como mínimo, abarcando la mayor cantidad de detalles posibles y las obras complementarias si las hubiera.

Serán exigidas durante todo el periodo de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm x 15 cm.

El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en pendrive o CD y dos copias de las mismas impresas en papel.

Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 45.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente.
- c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12 de las Cláusulas Generales.
 - 1) Sección IV Cláusulas Particulares
 - 2) Aclaraciones oficiales
 - 3) Sección VI Cláusulas Técnicas Particulares
 - 4) Sección II Cláusulas Generales
 - 5) Sección VIII Planos y Planillas
 - 6) Sección V Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato
 - 7) Sección III Memoria Descriptiva
- d) La oferta completa del contratista
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 11



ARTÍCULO 46.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 47.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

ARTÍCULO 48.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.273 del Código Civil y comercial.

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

ARTÍCULO 49.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En caso de que el Comitente hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 12



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN V

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Sección tiene por objeto establecer el sistema de Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 1 N° 11 y N° 240, y los Decretos N° 920/02 y N° 458/14, el COMITENTE procederá a la redeterminación de Precios de Contrato conforme la legislación vigente. No se reconocerán redeterminaciones de precios que resulten de fraude, omisión, negligencia, impericia o erróneas operaciones del Contratista.

ARTÍCULO 2.- METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN

Las mencionadas redeterminaciones de precios de contrato serán efectuadas de acuerdo a la metodología establecida en la Ley I N° 11, el Decreto N° 458/14 y en base a la documentación pertinente elaborada por el COMITENTE y con la aplicación del sistema que allí se establece.

ARTÍCULO 3.- VALORES BÁSICOS DE CONTRATO

Corresponden a los Análisis de Precio de Oferta del contratista u Oferente y cuyos valores pueden estar expresados al mes anterior al de la fecha de apertura de las ofertas o aquel mes que se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

ARTÍCULO 4.- NUEVO PRECIO BÁSICO DE CONTRATO

Corresponde al valor obtenido mediante el producto resultante de la variación del o los análisis de precios representativos del conjunto u obra por el precio unitario de la oferta de los ítems que redetermine y por la cantidad declarada en el cómputo al mes anterior de inicio de los trabajos.

El Nuevo Precio correspondiente a la Primera Redeterminación será un valor pleno del ítem al cual no se le aplicará ningún tipo de deducción.

ARTÍCULO 5.- VALORES BÁSICOS PARA LA REDETERMINACIÓN

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios.

Valores de Aplicación para la Redeterminación:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 1

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios para el mes anterior al de inicio de los trabajos y subsiguientes.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AL ANTERIOR DE INICIO DE LOS TRABAJOS

El sistema consiste en la obtención de variaciones de uno o varios polinomios resultantes del tipo o conjuntos de obra según se trate tomando como base el mes anterior de apertura de las ofertas u aquel que se haya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el mes de aplicación el correspondiente al anterior de la Orden de Inicio de los Trabajos.

En cada uno de los polinomios estarán representados porcentualmente las incidencias de Mano de Obra, Materiales y Equipos según el tipo de obra de que se trate.

Los Precios que intervendrán para el cálculo de las variaciones de los polinomios provendrán de la Tabla de Jornales que emite la Provincia y de las Tablas de Materiales y Equipos que se emitirán para su aplicación en el Sistema Simplificado de Redeterminación de Precios.

El producto resultante de la variación del polinomio por el precio unitario de contrato del ítem dará un nuevo precio y la sumatoria de estos resultará el Nuevo Precio de Contrato al mes anterior de Inicio de los Trabajos.

El Nuevo Precio Redeterminado en esta fecha será el un valor pleno y sobre el cual no se aplicará ningún tipo de deducción por esta única vez.

El Certificado de Redeterminación de precios correspondiente a los trabajos medidos y certificados en el primer mes de ejecución se emitirá tomando como valores redeterminados los que se obtuvieron en la Primera Redeterminación de Precios, no correspondiendo ningún otro tipo de actualización.

Para el caso de que impartida la Orden de Inicio de los trabajos no se hayan registrado avances que meriten la extensión de una foja de medición por causas no imputables al contratista o por características propias de la contratación, se procederá a calcular la variación del o los polinomios que intervienen en el tipo de obra que se trate, tomando como base el mes anterior de inicio y mes de aplicación aquel en que se ejecutaron los trabajos, si la variación registrada es igual o mayor a un dos (2%) por ciento corresponde aplicar la readecuación de precios.

ARTÍCULO 7.- REDETERMINACIONES PERIÓDICAS DE PRECIOS

Los valores obtenidos en la Primera Redeterminación de Precios podrán ser readecuados cuando el o los polinomios que actúan en la obra de que se trate registren a partir del segundo período calendario de medición de los trabajos y el mes que correspondió a la primera redeterminación de precios arroje/en un porcentaje igual o superior a un dos (2%) por ciento.

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones menores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la primera redeterminación, se aplicará para su pago el valor obtenido en la primera redeterminación.

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones iguales o mayores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la primera redeterminación, se aplicará para su pago el siguiente mecanismo: Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación, (Nuevo Precio de Contrato), se lo afectará por el Factor 0,01, al monto obtenido se le adicionará el valor resultante del nuevo precio pleno afectado por el Factor 0,99

$A \text{ (valor de oferta)} \times \text{Variación al mes anterior de orden de inicio} = B \text{ Nuevo Precio}$

$2^\circ \text{ Redeterminación Variación igual o mayor a } 2\%, B \times \text{Variación} = C \text{ Nuevo Precio Pleno}$

$\text{Precio para el Pago} = (B \times 0,01) + (C \times 0,99) = D \text{ Nuevo Precio Redeterminado}$

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones iguales o mayores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la segunda redeterminación, se aplicará para su pago el siguiente mecanismo:

Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación, (Nuevo Precio de Contrato), se lo afectará por el Factor 0,01, al monto obtenido se le adicionará el valor resultante del nuevo precio pleno (3º Redeterminación) afectado por el Factor 0,99, Nuevo Precio de Contrato (1º Redeterminación) = B Nuevo Precio

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 2

3° Redeterminación Variación mayor a 2% y sucesivas, $C \text{ Nuevo Precio Pleno} \times \text{Variación} = D \text{ Nuevo Precio Pleno}$

$\text{Precio para el Pago} = (B \times 0,01) + (D \times 0,99) = E \text{ Nuevo Precio Redeterminado}$

ARTÍCULO 8.- PLAN DE CERTIFICACIONES

A los efectos de la Redeterminación de Precios de Contrato de la obra, el Oferente acompañará a su oferta un Plan de Trabajos y Curva de Inversiones en forma de barras horizontales (Método Gantt) valorizadas por mes calendario, donde se indicará la certificación estimada para cada ítem, el que deberá ser técnicamente aceptable.

El referido Plan será tenido en cuenta para evaluar técnica y económicamente las Ofertas.

Si se produjeran atrasos en las certificaciones y de ello fuera responsable el Contratista, las liquidaciones que se efectúen por redeterminación de precios se harán considerando los valores vigentes para el mes en que, según el Plan de Trabajos, se debían haber ejecutado, salvo que en la época de real ejecución los precios fuesen menores en cuyo caso se aplicarán estos últimos, y sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

En caso de prórroga del plazo contractual el Contratista presentará un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. Este Plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes afectadas directa o indirectamente por las causas o hechos justificado por la Repartición y podrá modificarse a partir del momento en que dichas causales se produzcan.

El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigente será imprescindible para practicar las redeterminaciones de precios, por lo que la falta de éste dará lugar al rechazo o devolución de los certificados de redeterminación de precios ante la oficina respectiva.

ARTÍCULO 9.- LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La Inspección de la Obra, conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, deberán confeccionar la respectiva foja de medición de los trabajos dentro de los primeros cinco (5) días posteriores al mes de ejecución.

El contratista confeccionará y elevará para su aprobación los respectivos certificados de obra y redeterminación de precios, dentro de los 10 días corridos posteriores al mes de ejecución, para su verificación y posterior trámite ante la Dirección de Obras del Instituto Provincial del Agua. Si durante las verificaciones se detectasen diferencias se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la Ley.

Si al momento de la certificación no se dieran a conocer los valores pertinentes al período de redeterminación, el Contratista deberá presentar el certificado de redeterminación de precios provisorio con los valores de las Tablas de Precios Oficiales más actualizada.

ARTÍCULO 10. ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS EN LA CERTIFICACIÓN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Todos los trabajos deben realizarse en los períodos y en los porcentajes previstos en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente.

Cuando se detecte que el CONTRATISTA ha incurrido en una disminución respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, el Departamento de Certificaciones procederá a efectuar la correspondiente liquidación de los certificados de redeterminación de precios con los valores correspondientes al período en que debían haberse ejecutado hasta cubrir el cien por ciento (100%) del porcentaje previsto en el Plan de Trabajos vigente. El remanente se liquidará con los valores del período que le correspondiere.

Este método de liquidación de los certificados de redeterminación de precios no comprende aquellos períodos alcanzados por ampliaciones de plazo por veda invernal o por causas de fuerza mayor, por lo que su liquidación se efectuará en los porcentajes y con los valores correspondientes al mes de su ejecución.

ARTÍCULO 11. CONFECCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será obligación del Contratista la confección del correspondiente Certificado de Redeterminación de Precios, de acuerdo al modelo vigentes y acordados con la Dirección de Obras del Instituto Provincial del Agua.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 3



El no cumplimiento por parte de la Contratista, dentro de los plazos previstos en la Ley para la confección del certificado, liberará a la Repartición del cumplimiento de las fechas de emisión y pago de los mismos previstos en la Ley y proceder a computar los mismos a partir de la fecha de presentación de dichos certificados por la Contratista.

El Departamento de Certificaciones de la Administración o aquel que le corresponda la emisión de los certificados, solo cumplirá funciones de verificación de las operaciones matemáticas, no así de la confección de éstos por lo cual el cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 35 de la Sección IV dependerá del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

PLIEGO DE CONSULTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 4



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

**OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE
DE SARMIENTO 2023**

UBICACIÓN: SARMIENTO

CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

CAPITULO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN:

Las siguientes Especificaciones Técnicas Generales se aplican a la construcción del Proyecto a ejecutar en la presente Licitación Pública.

Normas que regirán las obras:

Las normas o Especificaciones Técnicas que regirán la presente obra serán las que a continuación se detallan:

- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Chubut.
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Administración de Vialidad Provincial.
- Reglamento CIRSOC y Anexos
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Administración Nacional de Vialidad.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS:

2.1. Procedimientos y cumplimientos

Reuniones de coordinación

El CONTRATISTA deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico y la eventual de los Técnicos asesores responsables de la obra, por las distintas empresas subcontratistas, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra o quien la represente a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones a las prescripciones del pliego, evacuar cuestionarios, facilitar y aclarar todo lo de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajos.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 1

Sistemas Patentados

Los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados se considerarán incluidos en los precios de la oferta. El CONTRATISTA será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Calidad de los Materiales

Para todos los aspectos vinculados a la calidad de los materiales, dispositivos, estructuras, etc., serán de especial vigencia las Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) se encuentren o no citados en los respectivos capítulos del Presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Trámites ante Organismos.

Estarán a cargo del OFERENTE los trámites y gestiones ante los organismos pertinentes tales como el Instituto Provincial del Agua, Administración de Vialidad Provincial, Municipalidad correspondientes y/u otro cualquier organismo que intervenga en la ejecución de la presente obra, corriendo por cuenta del mismo los gastos que los trabajos demanden.

Inspección a Talleres del CONTRATISTA

El CONTRATISTA facilitará el acceso y la inspección de sus talleres y obtendrá el permiso para visitar el de sus proveedores, para control de acopio si este existiere, calidad de los materiales, estado de los trabajos, etc., cada vez que lo sea solicitado por la Inspección de Obra.

Cumplimiento de pruebas y ensayos

Como criterio general el Contratista deberá dar cumplimiento a todas las pruebas y ensayos que fijan los Reglamentos, Códigos y Normas citadas precedentemente, tanto durante las obras, como a su terminación.

Marcas

Los materiales y sus marcas podrán ser elegidos por el Contratista General, siempre que sean de similar calidad y rendimiento a los especificados, y deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

2.2. Trabajos preliminares

Objeto de los trabajos

Estos trabajos comprenden todos aquellos a realizar a partir del Acta de Inicio, que es el instrumento administrativo que ordena el comienzo de la obra y que se considera a partir de ese momento la ejecución de las construcciones provisionales del obrador, carteles de obra, cercos que indican la zona de obra, protecciones, depósitos, tinglados, replanteo, amojonamiento, etc. y todos aquellas otras tareas que se realicen durante la obra relacionados con el mantenimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

Características de los materiales

Todos los materiales a usarse en los trabajos indicados en este artículo, responderán a las especificaciones técnicas incluidas en cada uno de los rubros correspondientes y en consecuencia se ajustarán en su totalidad a lo establecido en las correspondientes normas IRAM.

Realización de los trabajos

Construcción del obrador

El CONTRATISTA deberá instalar o adecuar el lugar indicado a tal efecto el depósito, los vestuarios, los sanitarios y sus oficinas. Todas las construcciones provisionales serán mantenidas en perfecto estado de limpieza y conservación y a la terminación de la obra dichas instalaciones serán demolidas y retiradas por el CONTRATISTA. En todos los casos se tendrá presente la magnitud de la obra.

Antes de iniciar los trabajos el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la Inspección de Obra el proyecto del obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que estime la Inspección de Obra. La aprobación será efectuada por la Inspección de Obra en igual plazo que los planos de obra.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 2

Cerco de Obra. Protecciones. Luces de peligro

El CONTRATISTA deberá dar inmediato cumplimiento a las disposiciones siguientes con respecto al cerco, así como todo lo relacionado con la construcción de protecciones, alumbrado y luces de peligro.

Es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones vigentes en aquellos lugares en que sea necesario. El cerco es y queda de propiedad del CONTRATISTA, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección de Obra, y siempre antes de la recepción definitiva de los trabajos.

El CONTRATISTA tomará todas las medidas de protección de la obra que prescriben las leyes, ordenanzas contra accidentes, bajo su exclusiva responsabilidad. Estarán a su cargo todos los daños emergentes cuya producción se facilitó por la no realización de estas.

El CONTRATISTA instalará en todo el recinto de la obra y en el terreno donde la misma se realiza, alumbrado suficientemente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias.

Carteles de obra y letreros

El CONTRATISTA colocará en el lugar que le señale la Inspección de Obra, un (1) cartel de obra, de acuerdo al diseño y ubicación que le indicará la Inspección de Obra, contando con un reflector de 500 W. y la estructura de sostén correspondiente. Estará prohibido colocar propaganda. El cartel se colocará dentro de un plazo de siete (7) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

2.3. Replanteos y Amojonamiento

El replanteo lo efectuará el CONTRATISTA y será verificado por la Inspección de Obra, antes de dar comienzo a los trabajos y dentro de los diez (10) días de impartida la orden de comienzo. La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia, y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualquiera sea su origen, será corregido, si es posible; en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del CONTRATISTA.

Los niveles determinados en los planos, la Inspección de Obra los ratificará, o rectificará, durante la construcción, mediante órdenes de servicio o nuevos planos parciales de detalles.

Para fijar un plano de comparación en la determinación de niveles en las construcciones, el CONTRATISTA deberá indicarlo en algún lugar de la obra y utilizarlo siempre como plano de comparación, con Inspección de Obra.

a) Tolerancias: Solo se admitirán tolerancias de 5 mm en el replanteo de los ejes secundarios respecto de los ejes principales o coordenadas del replanteo.

b) Instrumental: El instrumental que deberá aportar el Contratistas, para la tarea de replanteo y posteriores verificaciones, estará en proporción a la entidad de la obra y la dificultad de la tarea correspondiente.

Limpieza de obra

Se efectuará en el área correspondiente a todas las zonas de construcción incluidas en el perímetro total del proyecto.

Es obligación del CONTRATISTA mantener el obrador con una limpieza adecuada y libre de residuos, a juicio de la Inspección de Obra.

Asimismo, es obligación del CONTRATISTA mantener la obra con una limpieza adecuada, a juicio de la Inspección de Obra, manteniéndola libre de residuos.

A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y el lugar ocupado por el obrador y los terrenos adyacentes si los hubiere en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Agua de construcción

Antes del cobro del primer certificado deberá justificarse por medio del recibo correspondiente, el pago de los derechos por agua de construcción que correspondiera de acuerdo con el tipo de trabajo que se contrata y las reglamentaciones vigentes al respecto de la administración de Aguas local o en su defecto la certificación de la provisión de la misma.

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra y su obtención y consumo será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto los que no le serán específicamente reembolsados considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicataria. Los tendidos provisorios para conducir y almacenar el agua de construcción desde

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 3



el punto de conexión de la línea a los lugares que sea necesario para la ejecución de la obra serán sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra.

Energía eléctrica

Todos los gastos que originen la conexión de la energía eléctrica para uso de obra y el valor de su consumo o uso será costado por el CONTRATISTA a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicataria. El CONTRATISTA deberá realizar todos los tendidos necesarios para el uso de la obra sometiéndolos a la aprobación de la Inspección de Obra.

Estas instalaciones deberán dar estricto cumplimiento a las Normas de Seguridad operantes en Leyes y Reglamentos. Si fuera necesario la provisión de un generador eléctrico el CONTRATISTA lo proveerá a su costo hasta que obtenga la fuerza motriz de obra. Dicho equipo poseerá características tales que cumplan las normas de seguridad. La falta de fuerza motriz de obra no será causal de prórroga de plazo. El COMITENTE se reserva el derecho de solicitar la provisión de un generador cuando lo considere conveniente y dichos gastos estarán a cargo del CONTRATISTA. Los trámites y los derechos de obtención del medidor de la fuerza motriz de obra estarán a cargo del CONTRATISTA.

Plantel y equipo

El CONTRATISTA es el único responsable del suministro del plantel y del equipo correspondiente que estará acorde con la característica de la obra. La Inspección de Obra podrá ordenar si lo considera necesario su refuerzo o reemplazo del plantel del personal y/o equipos.

Interferencias con instalaciones de servicios públicos u otras afectadas a la obra El CONTRATISTA será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones y construcciones de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras, para lo cual deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes tanto frente a cada empresa estatal o privada prestadora de servicios públicos, como frente a los propietarios municipales o privados de instalaciones de cualquier otro tipo.

Deberá asimismo requerir, de ser necesario, la presencia de inspectores y/o de personal técnico de las empresas estatales o privadas afectadas. El CONTRATISTA, con el aval de la Inspección de Obra, gestionará ante las respectivas empresas, organismos y/o entidades de electricidad, gas, teléfonos u otras, la remoción y relocalización de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el desarrollo de las tareas.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción y/o relocalización de dichas instalaciones con una anticipación de no menos de treinta (30) días al comienzo de las correspondientes obras, destacando claramente en su solicitud la fecha en que necesitará disponer del lugar, libre de obstáculos.

Serán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos de gestión que lo antedicho origine, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos.

El costo de todo trabajo de remoción o relocalización de instalaciones o construcciones debe estar incluido en el precio de obra y prorrateados en los ítems correspondientes, sean o no ejecutados por el CONTRATISTA.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieran producirse por la demora del CONTRATISTA en iniciar las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán aceptados como causal para el otorgamiento de prórrogas de plazo.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la expresa autorización previa tanto de la Inspección de Obra, como del propietario de la instalación en cuestión.

Cuando tales instalaciones deban permanecer en su sitio, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El COMITENTE no reconocerá suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el CONTRATISTA deba afrontar por la presencia de tales impedimentos.

El CONTRATISTA será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá oportunamente dejarse constancia por escrito en el libro de Notas de Pedido de todas las circunstancias detalladas en el presente artículo. Lo expuesto precedentemente incluye a los terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 4

2.4. Demoliciones de obras varias

El CONTRATISTA queda obligado a ejecutar la demolición de todas las obras existentes indicadas en los planos o necesarias, a juicio de la Inspección para ejecutar la obra, ubicadas dentro de la zona que comprenden los trabajos contratados, debiendo retirar de la zona del camino todos los materiales provenientes de las demoliciones procediendo siempre de acuerdo con las órdenes que al efecto disponga la Inspección de Obra.

El CONTRATISTA seleccionará y suministrará los lugares de depósito de los materiales fuera de la zona de camino cumpliendo con todas las disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes sobre el particular.

El costo de estos trabajos, la obtención de los lugares de depósito, la carga, transporte hasta los mismos, descarga y acopio del material producto de las demoliciones se consideran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del contrato salvo en aquellos casos que esté dispuesto su pago por ítem especial.

Los materiales provenientes de las demoliciones quedan a beneficio del CONTRATISTA, excepto en aquellos casos en que el Comitente resuelva retenerlas o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.

Limpieza final

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional, el CONTRATISTA está obligado a retirar de las zonas de obra y adyacentes, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se ha dado debido cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.5. Ocupación de los terrenos

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, hechas por el mismo en su obrador y campamento, debiendo este cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes.

Colocación de letreros en la obra, señales de seguridad

El CONTRATISTA está obligado a colocar en la obra letreros del tipo y dimensiones consignadas en los reglamentos vigentes.

En todos los casos los letreros destinados a la obra deberán estar sostenidos con armazones de hierro y madera emplazados en los sitios que la Inspección de obra determine. El CONTRATISTA deberá mantener los carteles de que se trata en sus emplazamientos y, en perfectas condiciones hasta la recepción definitiva de la obra.

La Inspección de Obra queda facultada para colocar los letreros especificados y descontar su costo de los créditos que el contratista tenga a cobrar por cualquier concepto, si este no diere cumplimiento a las presentes disposiciones dentro de los quince (15) días de la fecha de firma del acta de replanteo o reponerlos dentro de igual plazo si resultasen destruidos.

El CONTRATISTA deberá colocar todas las señales de seguridad necesarias para garantizar la protección del personal afectado a la obra, usuarios del camino y terceros. A este efecto deberá colocar las señales de precaución necesarias en cantidad y tipo, tales que resulten eficientes de día y de noche, bajo toda condición climática. El CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes o perjuicios que las deficiencias en el cumplimiento de lo anteriormente indicado ocasionen.

Como mínimo se deberá cumplir con lo indicado en las Especificaciones pertinentes.

El costo de provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado en el cumplimiento de las obligaciones precedentemente detalladas no recibirán pago directo de ninguna clase.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 5

3. MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA

3.1 Provisión de materiales

Los materiales a emplear en las obras serán provistos por el contratista a su cuenta y cargo. Deberá indicar la ubicación de los yacimientos y su utilización será puesta a consideración y aprobación de la inspección. La inspección tendrá amplias facilidades y libre acceso a cualquier lugar de la obra o lugar de trabajo relacionado con ella para verificar la calidad de los materiales, métodos de ejecución y cualquier otra tarea que la inspección estime conveniente para la mejor realización de su cometido.

3.2 Calidad de los materiales y estructuras

Estas especificaciones indican las condiciones que deben satisfacer los materiales a incorporar en las obras. En ellas, dichos materiales serán empleados en forma tal que satisfagan las pertinentes especificaciones de este pliego de manera de obtener estructuras bien construidas, terminadas conforme a las buenas reglas del arte y aceptables en conjunto y en todos sus detalles. La inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo con los resultados de los ensayos que se realicen sobre los mismos, indicados en este pliego o dispuesto por ella. Si la fuente de provisión de un determinado material de calidad aprobada en un momento dado dejara de suministrarlo, el CONTRATISTA deberá entregar material proveniente de otra fuente de provisión, previa aprobación de la misma. En caso que, para un determinado material, no se hubiesen indicado las especificaciones que deben satisfacer, quedará sobreentendido que aquel cumplirá con los requerimientos establecidos en las normas IRAM o de la sociedad Americana para ensayo de Materiales ASTM que se hallaren en vigencia en la fecha del llamado a licitación y/o indique oportunamente la inspección en obra.

3.3 Almacenamientos de materiales

Los materiales se almacenarán de forma tal que se asegure la preservación de sus calidades y aptitudes para su uso. Los lugares elegidos serán de fácil acceso y permitirán realizar la inspección y registro de los mismos sin dificultad y en forma rápida.

Los lugares de almacenamiento de los materiales serán previamente aprobados por la inspección, pero ello no libera de ninguna manera al contratista de su responsabilidad respecto a la manutención de calidad y aptitudes de estos para su utilización.

3.4 Materiales defectuosos

Aquellos materiales que no cumplan con los requerimientos de las especificaciones de este pliego y/o las dispuestas por la inspección, serán considerados defectuosos y, en consecuencia, rechazados. Los mismos se retirarán de inmediato de la obra por cuenta y cargo del contratista. Todo material rechazado cuyos defectos hayan sido corregidos, podrán ser utilizados luego que la inspección efectúe la comprobación, y emita la autorización correspondiente. Si el CONTRATISTA dejara de cumplir cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente artículo, la inspección podrá disponer efectuar el retiro y reemplazo de los materiales defectuosos. El contratista tomara a su cargo todos los costos que demande estas tareas.

3.5 Equipos

Todo el equipo de trabajo a utilizar en las obras deberá encontrarse inexcusablemente en óptimas condiciones. Deberá haber sido sometido a la aprobación de la inspección con la anticipación necesaria de acuerdo al cronograma de trabajos y antes de la fecha de iniciación de la construcción de aquellas partes de la obra en que el equipo será utilizado. Periódicamente durante su uso, será controlado de acuerdo con lo que determine la inspección.

La aprobación del equipo, cuando se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, será otorgada en forma escrita por la inspección. El contratista, facilitará y prestará sin cargo todos los medios necesarios para la verificación de maquinarias y equipo de trabajo o ensayo que se utilice en la obra.

3.6 Mano de obra

El personal obrero contará con la habilidad y experiencia para realizar el trabajo que se le encomiende en forma adecuada. El personal que a juicio de la inspección no realice el trabajo con la habilidad necesaria, o

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 6

el que dificulte la realización de la obra en las condiciones que se establecen en estas especificaciones, deberá ser retirado de dichos lugares de trabajo.

La existencia de trabajos defectuosos, que a criterio de la inspección sea por motivo de la calidad de los materiales, de la mano de obra empleada u otras causas y que hagan al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado al contratista quien procederá a corregirlo a su costo dentro del plazo que fije la inspección, no realizándose su certificación hasta la aprobación del mismo por parte de la inspección de obra.

CAPITULO II –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES - MEDICION Y FORMA DE PAGO

1.1 INTRODUCCIÓN:

Se definen y especifican a continuación los principales ítems contractuales a los efectos de que los oferentes analicen y coticen las principales tareas a efectuar en la construcción de la obra.

Se presentan asimismo las unidades en que se fijarán los pagos, y las cantidades estimadas de estas unidades por ítem a los efectos de obtener un costo total comparativo entre las distintas ofertas.

Los ítems son básicos y cubren las principales tareas de acuerdo al estado de conocimiento de las obras nuevas a construir y de las existentes a modificar, y a las características del proyecto desarrollado.

Si durante la ejecución del mismo aparecieran tareas, materiales o equipos no contemplados en esta relación, la Inspección de Obra acordará con el CONTRATISTA su unidad de medida y su cotización, de acuerdo a otros ítems similares y a características del mercado.

Las cantidades estipuladas son solamente estimativas e indicativas y la Inspección podrá alterarlas en más o menos de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando durante el desarrollo de las tareas, no pudiendo el CONTRATISTA reclamar incrementos de costos y de precios unitarios establecidos.

En la definición de los ítems contractuales se contempla la descripción, alcance y medición de cada ítem y se detallan las principales especificaciones técnicas y planos de referencia (estos datos son referenciales, pero no excluyentes de otros que pudieran presentarse). Se deja constancia que las tareas y materiales mencionados son los contemplados en las Especificaciones Técnicas correspondientes, o los que disponga la Inspección de Obra mediante orden de campo.

En cuanto a la medición para cada ítem se detalla para el pago la unidad correspondiente para el pago de la certificación. Este se hará efectivo condicionado a la conformidad de la Inspección de las tareas respectivas.

Los ítems que contemplen como forma de medición y pago una suma global, deberán ser presentados por el CONTRATISTA desglosados en sus respectivas partidas para que el Comitente pueda proceder a su análisis para comparar costos.

Las necesidades que surjan para el correcto control de la ejecución de las obras por parte de la Inspección de Obra designada por el Comitente, especialmente en transporte, instalaciones y equipamientos, y que no estén contempladas en ninguno de los ítems especificados, se cotizarán individualmente y se presentarán las mismas a la Inspección para su análisis y consideración.

1.2 LISTADO DEL ÍTEMS:

1 GENERALES DE OBRA

- 1.1 Movilización, desmovilización e inicio de obra
- 1.2 Implementación de PGA

2 LIMPIEZA DE CANALES

- 2.1 Zanjón Cerro Negro (tramo 1)
- 2.2 Zanjón Cerro Negro (tramo 2)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 7

- 2.3 Ramal Colhué Huapi (tramo 2)
- 2.4 Canal Principal Sarmiento (margen izquierdo)
- 2.5 Canal Principal Sarmiento (margen derecha)
- 2.6 Canal Secundario 2
- 2.7 Canal Secundario 3
- 2.8 Canal Principal Colhué Huapi (margen izquierda)
- 2.9 Canal Principal Colhué Huapi (margen derecha)
- 2.10 Canal Terciario 2-Secundario 6
- 2.11 Canal Terciario 2-Secundario 3
- 2.12 Canal Terciario 1-Ramal Colhue Huapi
- 2.13 Descargador Principal

1.3 DETALLES DE LOS ÍTEMS:

Para cada uno de los ítem seleccionados para caracterizar las obras se establece un número que permite su correlación con las planillas de cotización, una definición más detallada de la tarea, el alcance de la misma, o sea la cantidad de recursos y tareas que de modo explícito o implícito forman parte de la tarea pagada mediante ese ítem, la unidad de medición adoptada y las especificaciones técnicas y planos que tienen relación directa con el ítem en cuestión.

Se describen a continuación los diferentes ítem identificados:

1 — GENERALES DE OBRAS

Ítem 1.1: Movilización, desmovilización e Inicio de Obra

Descripción

Comprende el presente ítem la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras como así también, cartel de Obra, movilización y desmovilización de los equipos a afectar en Obra.

El Contratista construirá, operará, mantendrá y posteriormente removerá construcciones, instalaciones y servicios del campamento, obrador y talleres que utilice para los trabajos de construcción de las obras motivo del Contrato, tal como están caracterizadas y definidas en planos y especificaciones técnicas correspondientes.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, la movilización, desmovilización, ajustes de proyecto, cartel de obra, instalación en obra del Contratista; todas las construcciones de las instalaciones de acuerdo al proyecto presentado por el Contratista y aceptado por la Inspección, su operación y mantenimiento durante todo el tiempo que duren las obras, y su posterior remoción, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas respectivas. Se incluye en esta sección el suministro de equipos de laboratorio, topografía, materiales de oficina, material para el replanteo; y todo otro gasto especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la obra, no imputable como gasto directo de algún ítem en particular o que no se especificara incluido en gastos generales por este Pliego.

Medición y forma de pago

Anticipo: 50% del monto del Ítem "Movilización desmovilización e Inicio de Obra" a la firma del Acta de Replanteo correspondiéndole a la etapa de Movilización.

El 50% restante finalizada la desmovilización de la obra, una vez concluidos todos los trabajos a satisfacción de la Inspección, debiendo acreditar los respectivos Libre Deuda de salarios y de insumos en la región.

Para su evaluación y aceptación por parte de la Inspección, se deberán presentar desglosadas las respectivas partidas. Esto permitirá la evaluación de costos y la posterior efectivización de este pago.

Ítem 1.2: Implementación del PGA

Descripción:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 8

La contratista deberá cumplimentar en un todo con el articulado presente en la Legislación Ambiental de la Provincia del Chubut, Ley XI N° 35 (Antes ley N° 5439) "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".

Es total responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de la normativa ambiental de la Provincia del Chubut.

La autoridad de aplicación de la presente legislación indicada será la Dirección General de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ministerio de la Producción de la Provincia de Chubut.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición y forma de pago:

Se computará para el pago un monto global con la aprobación de la documentación presentada.

2 — LIMPIEZA DE CANALES

Ítem 2.1: Zanjón Cerro Negro (tramo 1)

Descripción

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.2: Zanjón Cerro Negro (tramo 2)

Descripción

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.3: Ramal Colhué Huapi (tramo 2)

Descripción

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 9

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.4: Canal Principal Sarmiento (margen izquierdo)**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Se ejecutarán estas tareas en la margen izquierda del canal (definiéndose la margen izquierda en el sentido del escurrimiento del agua). Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.5: Canal Principal Sarmiento (margen derecha)**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Se ejecutarán estas tareas en la margen derecha del canal (definiéndose la margen derecha en el sentido del escurrimiento del agua). Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.6: Canal Secundario 2**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 10

y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.7: Canal Secundario 3**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.8: Canal Principal Colhué Huapi (margen izquierda)**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Se ejecutarán estas tareas en la margen izquierda del canal (definiéndose la margen izquierda en el sentido del escurrimiento del agua). Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.9: Canal Principal Colhué Huapi (margen derecha)**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Se ejecutarán estas tareas en la margen derecha del canal (definiéndose la margen derecha en el sentido del escurrimiento del agua). Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 11

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.10: Limpieza canal Terciario 2-Secundario 6**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.11: Canal Terciario 2-Secundario 3**Descripción**

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

Ítem 2.12: Canal Terciario 1- Ramal Colhue Huapi**Descripción**

Las tareas comprenden el reacondicionamiento del terraplén (perfilado para darle la pendiente y taludes adecuados), retiro de las obstrucciones que se encuentran en el cauce, así como el repaso y cobertura de las zanjas que provocan pérdidas de agua.

Además, se efectuarán las tareas de limpieza que consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos.

Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descritas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descritos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 12



Ítem 2.13: Descargador Principal

Descripción

Las tareas de limpieza consistirán en la remoción y extracción de todo el material existente en las soleras y taludes en el canal solicitado, de forma tal que la superficie resultante se presente completamente libre de todos los elementos. Estas tareas serán realizadas una vez dada la autorización por la Inspección de Obra. Los trabajos de limpieza de la obra y cualquier otro trabajo que deba realizarse para dejar completamente limpio el lugar incluirán, a cargo del Contratista, el manipuleo, transporte y depósito de los desechos.

Alcance

Quedarán comprendidas dentro de lo pagado a través de este Ítem, todas las tareas anteriormente descriptas, comprendiendo la mano de obra, transporte, uso de maquinaria, acondicionamiento de depósito y tratamiento de los materiales retirados. Esta tarea deberá realizarse tal como está indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes o como lo ordene la Inspección.

Medición y forma de pago

Se computará para el pago en metros lineales (ml), una vez finalizados y aprobados por la inspección los trabajos anteriormente descriptos, el pago se hará al precio cotizado en el presente ítem.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 13



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VII

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

**OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE
DE SARMIENTO 2023**

UBICACIÓN: SARMIENTO

FORMULAS DE LA PROPUESTA Y MODELO DE CONTRATO

ARTICULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los proponentes sobre la redacción de la documentación que debe presentar para intervenir en el presente Licitación Pública y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación.

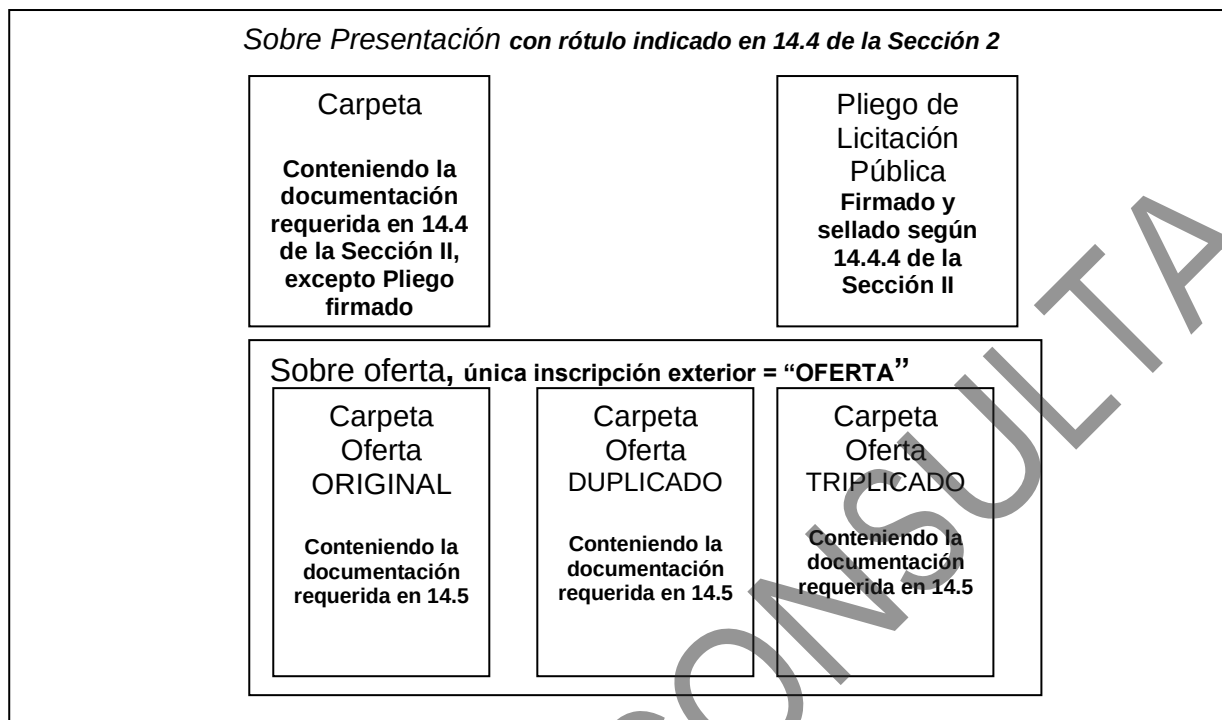
Toda la documentación cuyos modelos integran el presente Pliego debe redactarse en castellano, a máquina, en papel membretado de la Empresa Proponente, en original y con el número de copias que en cada caso se indica. Todo ello de conformidad con el Artículo 14 de las Cláusulas Generales y el Artículo 12 de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 2- MODELOS DE FÓRMULAS

2.1 Los formularios para presentación de ofertas se encuentran incluidos en las páginas siguientes en esta sección.

2.2 Forma de armado de las propuestas: Para facilitar el proceso de apertura de la licitación, se deberá presentar la documentación requerida en el orden que se solicita en la Sección II, armada según el siguiente esquema:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 1



2.3 Presupuesto de Oferta:

El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto Oficial incluido en esta Sección y colocando su propio cómputo y los precios unitarios y totales que correspondan.

Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

Si el oferente detectase que, de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

Los análisis de precios deberán realizarse para todos los ítems del Presupuesto conforme el modelo detallado en esta Sección.

Los valores globales deberán ser detallados en montos y/o porcentajes para las incidencias de mano de obra y con los materiales más significativos que los representen para la posterior redeterminación de precios respectivamente.

El Oferente deberá detallar todo gasto u otra incidencia considerada para la determinación de su Oferta.

2.4 – Confección de los análisis de precios:

Se detallarán en planilla separada los siguientes elementos intervinientes en los análisis de precios:

Mano de Obra: Jornal horario, Cargas sociales, Asistencia.

Gastos Generales Indirectos: discriminar en porcentuales todos los gastos que a juicio del Oferente conforman este gasto.

Gastos Generales Directos: Ídem anterior.

Gastos Financieros: No se reconocerá gasto financiero ni su variación en la redeterminación de precios.

No se reconocerá para la determinación del precio final ninguna tasa y/o impuesto que no sean el correspondiente al I.V.A. vigente a consumidor final.

Las tasas, sellados impuestos que deba afrontar el Oferente con excepción del I.V.A. deberán ser considerados en los Gastos Generales Indirectos.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 2



2.5 Nómina de Especificaciones (Marcas y modelos):

El proponente deberá presentar la nómina de especificaciones con indicación de los fabricantes, procedencia, marca, modelo, características, etc. que definan perfectamente todos los materiales, equipos y elementos que quedarán incorporados a la obra.

Con tal objeto el proponente no podrá definirlos con expresiones como las siguientes: "o similar", "conforme a pliego", "a criterio de la Repartición", etc.

Queda expresamente establecido que la mencionada nómina tendrá carácter de Declaración Jurada.

2.6 Plan de Trabajos de la oferta:

Se presentará en formulario A4 cuyo formulario los oferentes deberán obtener en la forma descripta en 2.1.

El archivo modelo está confeccionado en formato CAD, y en caso de requerirse por la magnitud de la obra, podrá ser extendido a formato A3, manteniendo la diagramación y datos requeridos.

PLIEGO DE CONSULTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 3

**ARTICULO 3- PRESUPUESTO:**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º03/23					
MES BASE : MARZO 2023					
OBRA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LA RED DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO 2023					
Ubicación : SARMIENTO (Chubut)					
PRESUPUESTO					
				Proponente:	
				Domicilio	
				Representante Técnico:	
Ítem	Descripción	Un	Cantidades	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	GENERALES DE OBRA				
1.1	Movilización y desmovilización e inicio de obra	gl	1,00		
1.2	Implementación de PGA	gl	1,00		
2	LIMPIEZA DE CANALES				
2.1	Zanjón Cerro Negro (tramo 1)	ml	2.700		
2.2	Zanjón Cerro Negro (tramo 2)	ml	2.400		
2.3	Ramal Colhué Huapi (tramo 2)	ml	4.000		
2.4	Canal Principal Sarmiento (margen izquierdo)	ml	1.900		
2.5	Canal Principal Sarmiento (margen derecha)	ml	1.900		
2.6	Canal Secundario 2	ml	5.500		
2.7	Canal Secundario 3	ml	4.460		
2.8	Canal Principal Colhué Huapi (margen izquierda)	ml	2.825		
2.9	Canal Principal Colhué Huapi (margen derecha)	ml	2.825		
2.10	Canal Terciario 2-Secundario 6	ml	2.000		
2.11	Canal Terciario 2-Secundario 3	ml	1.100		
2.12	Canal Terciario 1-Ramal Colhue Huapi	ml	8.100		
2.13	Descargador Principal	ml	1.700		
TOTAL					\$ 20.551.801,27

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 20.551.801,27) .-

GARANTÍA DE OFERTA: DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON UN CENTAVO (\$ 205.518,01) .-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 4



DECLARACIÓN JURADA DOMICILIO LEGAL Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° .../... que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia de Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, fijando como domicilio legal el siguiente:

Calle		Nº	
Ciudad		CPA	
Provincia del Chubut			

Representante Técnico	Proponente
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 5</i>



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES PROVINCIALES (Original)

El mismo deberá solicitarse a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut.

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (Provincial o Municipal)

Número de Cta. Cte.	Cta. Cte. Origen	Planta	Año	Superficie	Valor Tierra	Valor Mejoras	Valor Total

OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA:
(del informe)

FIRMA Y ACLARACIÓN / SELLO:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES PROVINCIALES

Según obra en nuestros registros, la firma solicitante ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales formales al día de la fecha. Las determinaciones o ajustes que la Dirección General efectúe por ejercicios vencidos y no prescriptos, harán caducar la validez de este CERTIFICADO.

Observaciones:

Se extiende el presente en Rawson, Provincia del Chubut, a los del mes
de del año los efectos de ser presentado ante



PLIEGO DE CONSULTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 6



DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

Su despacho

Hacemos saber a Usted que para los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N°.../... hemos designado como Representante Técnico al Sr., de profesión.....con domicilio en , Ciudad de Matricula Profesional N° del C.P.I. de la Provincia de Chubut.

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del mismo, y Certificado de Habilitación extendida por el Colegio Provincial de Ingeniería, Ley X N° 2 (Antes Ley N° 532), de la Provincia.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 7</i>

**DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NÚMERO DE INSCRIPCIONES****RAWSON,..... de 202...**

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su despacho

Quienes suscriben, a los fines del LICITACIÓN PÚBLICA N° /....
declaran bajo juramento que los datos empresarios y de inscripciones legales actualizados de nuestra
Empresa son los que se detallan seguidamente, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el
Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas:

Nombre o razón social			
Domicilio real: Calle			N°
Ciudad	CPA	Provincia	
Domicilio legal: Calle		N°	
Ciudad	CPA	Provincia	CHUBUT
Tipo de Sociedad		Fecha de Constitución	
N° de Inscripción en el Registro Público de Comercio			
Integrantes responsables, socios, apoderados			
Nombre y Apellido	Cargo /Función	D.N.I.	Domicilio / Ciudad
CUIT N°	Ingresos Brutos N°	Jurisdicción	
IERIC N°	Habilitación Municipal N°	Jurisdicción	
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)			
Caja Nacional de Previsión (Empleados)			

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 8</i>



NÓMINA DE EQUIPOS DE USO EXCLUSIVO EN OBRA

RAWSON,.....de 202....

LICITACIÓN PÚBLICA Nº .../...

OBRA:

Item	Designación	Cantidad	Marca	Tipo / Modelo	Características (Potencia, capacidad, etc.)	Estado de Conservación	Valuación (\$)	Situación dominial del equipo	
								Propio	A alquilar
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

Representante Técnico Firma y sello aclaratorio	Proponente Firma y sello aclaratorio
--	---

**AUTORIZACIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS**

RAWSON,..... de 202....

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su Despacho

Por la presente autorizamos a la Inspección que esa Repartición designe para verificar el equipo propuesto en nuestra Oferta en los lugares, días y horas que a continuación se indican, a cuyo efecto el representante de la empresa que coordinará y acompañará en las visitas será el Sr....., Te/Celular N°.....:

	(1) Domicilio (Calle, nº, ciudad)	(2) Días	Horario de atención	
			Desde	Hasta
1				
2				
3				

La presentación de esta autorización, o copia intervenida por el Organismo licitante será el único requisito para permitir el acceso de la Inspección.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 10</i>

**FORMULA DE LA PROPUESTA**

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su Despacho

Quienes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA N°....../.... y de recoger en el lugar de emplazamiento de la obra los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios y el Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA N°....../.... y demás condiciones, proponemos realizar la Obra por AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA por el monto y el término que a continuación indicamos:

Obra	Plazo de ejecución (días corridos)	Monto (\$)
		\$

Plazo de ejecución (*en letras*)días corridos.Son pesos (*en letras*)

El monto total de la obra es resultado del Presupuesto de la Oferta que adjuntamos a la presente.

Todos los valores corresponden al mes básico: del año.....-

La presente oferta la presentamos acompañada de toda la documentación establecida en el Art. 14° de las Cláusulas Generales y en el Art. 12° de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Administrador con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Proponente:			
Domicilio Real:			
Domicilio legal:			
Repr. Técnico:			
Profesión:		Matricula CPIT:	
Domicilio:			

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 11</i>

**FORMULA DE LA PROPUESTA ALTERNATIVA**

RAWSON, de 202..

Señor
Administrador General de
Recursos Hídricos
Su Despacho.

Quienes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA N°....../.... y de recoger en el lugar de emplazamiento de la obra los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios y el Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA N°....../.... y demás condiciones, proponemos realizar la Obra por **UNIDAD DE MEDIDA**, salvo aquellos ítems cuya cotización se realice en forma global para los cuales el sistema de contratación será el de **AJUSTE ALZADO**, por el monto y el término que a continuación indicamos, CONSIDERANDO UN ANTICIPO DEL % de acuerdo al Art. 37 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación:

Obra	Plazo de ejecución (días corridos)	Monto (\$)
		\$

Plazo de ejecución (en letras) días corridos.

Son pesos (en letras)

El monto total de la obra es resultado del Presupuesto de la Oferta que adjuntamos a la presente, con un descuento de% sobre todos y cada uno de los ítems.

Todos los valores corresponden al mes básico: del año.....-

La presente oferta la presentamos acompañada de toda la documentación establecida en el Art. 14° de las Cláusulas Generales y en el Art. 12° de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Administrador con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Proponente:			
Domicilio Real:			
Domicilio legal:			
Repr. Técnico:			
Profesión:		Matricula CPIT:	
Domicilio:			

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 12



PLANILLA MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

MODELO DE ANALISIS DE PRECIO DE OFERTA									
Item:	Designación del Item:						Unidad:		
A	MATERIALES					Unid.Med. Mat. [Un Mat]	Cuántia [Un. Mat. / Un. Item]	Costo Unit. [\$ / Un.Mat.]	Costo Parcial [\$ / Un.Item]
1									
2									
3									
Parcial A								\$/Un.Item	
B	MANO DE OBRA					Cantidad	Rend. [hs/Un.Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un.Item]
1									
2									
3									
Parcial B								\$/Un.Item	
C	EQUIPOS	Amrt. e Int.	Rep. y Rep.	Comb.	Lubr.	Cantidad	Rend. [hs/Un.Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un.Item]
1									
2									
3									
Parcial C								\$/Un.Item	
Costo Costo: Subtotal 1(A + B + C)									\$/Un.Item
E	Gasto General Directo	% de Subtotal 1							
	Gasto General indirecto	% de Subtotal 1							
Subtotal 2 (A + B + C + E)									\$/Un.Item
F	Beneficio	% de Subtotal 2							
Subtotal 3 (A+B+C+E+F)									\$/Un.Item
G	I.V.A.	% de Subtotal 3							
PRECIO UNITARIO									\$/Un.Item

Plan de Trabajos e Inversiones de la Oferta

Concurso de Precios N°:	Ubicación:	
Obra:		
Plazo de ejecución:	Monto oferta \$:	Base:
Ofertante:		
Representante Técnico:		

[illegible][illegible]

SLT



NOMINA DE ESPECIFICACIONES MATERIALES E INSUMOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°:	
OBRA:	

N° Ord.	Descripción del insumo o material	A utilizar en ítem	Fabricante	Marca	Modelo	Observaciones
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio

Proponente

Firma y sello aclaratorio

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 15</i>



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°	
OBRA:	

RAWSON,..... de 202....

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
S _____ / _____ D

A los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N°..../.... declaramos
bajo juramento conocer la configuración, naturaleza del terreno, edificios existentes y condiciones
en que se realizará la obra....., asumiendo la responsabilidad inherente
a la actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos que surgen de mi
propuesta.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 16</i>



ARTICULO 4- MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Se transcribe seguidamente el texto tipo del Contrato de Locación de Obra a rubricar con el adjudicatario de la Licitación Pública:

-----Entre la Provincia del Chubut, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Señorpor una parte y la firma, en adelante "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el Señor, en carácter de, por la otra y atento a la Resolución/Decreto N°-(AÑO) que adjudicó a dicha Firma de la Licitación Pública N°... /(AÑO) , denominada Obra:".....", se conviene en celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes Cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a construir con provisión total de materiales, mano de obra y equipos y entregar en perfectas condiciones de funcionamiento, y LA PROVINCIA a recibir por el precio, en el plazo y bajo las condiciones que más adelante se determinan, la Obra denominada: ".....", todo ello de acuerdo y de conformidad con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Planos que sirvieron de base a la mencionada Licitación Pública y a la oferta del CONTRATISTA .-----

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la ejecución de la Obra, objeto del presente Contrato, asciende a la suma de PESOS (\$.....), la que será abonada al CONTRATISTA en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego.-----

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES: EL CONTRATISTA se obliga a entregar la Obra, objeto del presente Contrato, completamente terminada a los (...) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible al CONTRATISTA de la multa establecida en las Cláusulas Generales, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regirán la interpretación y alcance del Contrato en el orden de prelación que se mencionan las siguientes: a) Todas y cada una de la Cláusulas del presente Contrato, b) La legislación vigente, c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al orden siguiente de Secciones: (IV Cláusulas Particulares, VI Cláusulas Técnicas Particulares, VIII Planos y Planillas, VII Presupuesto Oficial, V Régimen de Redeterminación de Precios, II Memoria Descriptiva, III Cláusulas Generales), incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 11° de las Cláusulas Particulares, d) La Oferta del Contratista de fecha....., e) La N°/09 mediante el cual se adjudicó la Obra, f) Notificación fehaciente al contratista de la adjudicación de la obra g) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporarán oportunamente, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Pedidos de Empresa, etc.-----

CLAUSULA QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La Obra objeto del presente Contrato se realizará bajo el sistema de Ajuste Alzado, Unidad de Medida y de conformidad a lo establecido en la Sección V Régimen de Redeterminación de Precios, del Pliego de Licitación-----

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO: En Garantía del cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA entrega en este acto por la suma de PESOS (\$.....) importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato. Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) con el que se formará el FONDO DE REPARO. La Garantía presentada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato, se devolverá en el Plazo establecido en el Artículo 52 de la Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533).--

CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La Recepción provisional Total/Parcial de la Obra deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos contratados, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por EL CONTRATISTA.-----

El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional Parcial/Total de la Obra y será de (...) días corridos luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva.-----

En el Acta de Recepción Definitiva se considerarán las actuaciones y expedientes en trámite, con indicación del asunto de que se trata y el monto de la obra certificada.-----

EL CONTRATISTA entregará los Planos Conforme a Obra de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de la última Acta de Recepción Provisional.-----

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las Disposiciones establecidas en este Contrato y los Documentos que lo integran, las relaciones entre ambas partes serán regidas por Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533).-----

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos de este Contrato las partes constituyen domicilio especial LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 (RAWSON - CHUBUT) y EL CONTRATISTA en....., dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.----- En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Contrato con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los -----días del mes de -----del año.-

.....
LA PROVINCIA

.....
EL CONTRATISTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 17



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VIII

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

**OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE
DE SARMIENTO 2023**

UBICACIÓN: SARMIENTO

PLANOS Y PLANILLAS

PLANO N°	DESCRIPCIÓN
N°1	Ubicación – General de Obra
N°2	Imágenes de sectores a intervenir
N°3	Cartel de Obra.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VIII
				Página 1



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN IX

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE
DE SARMIENTO 2023

UBICACIÓN: SARMIENTO

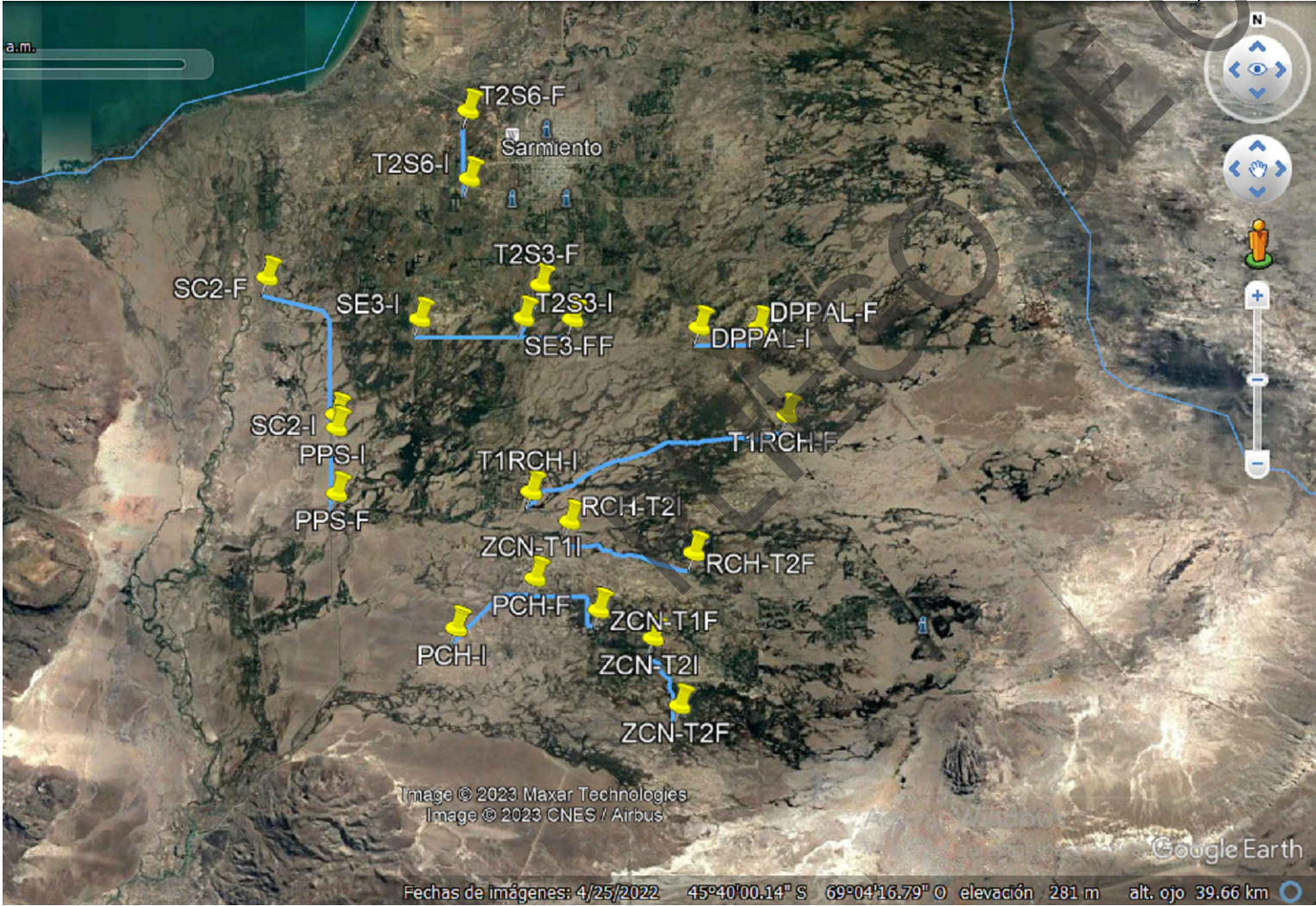
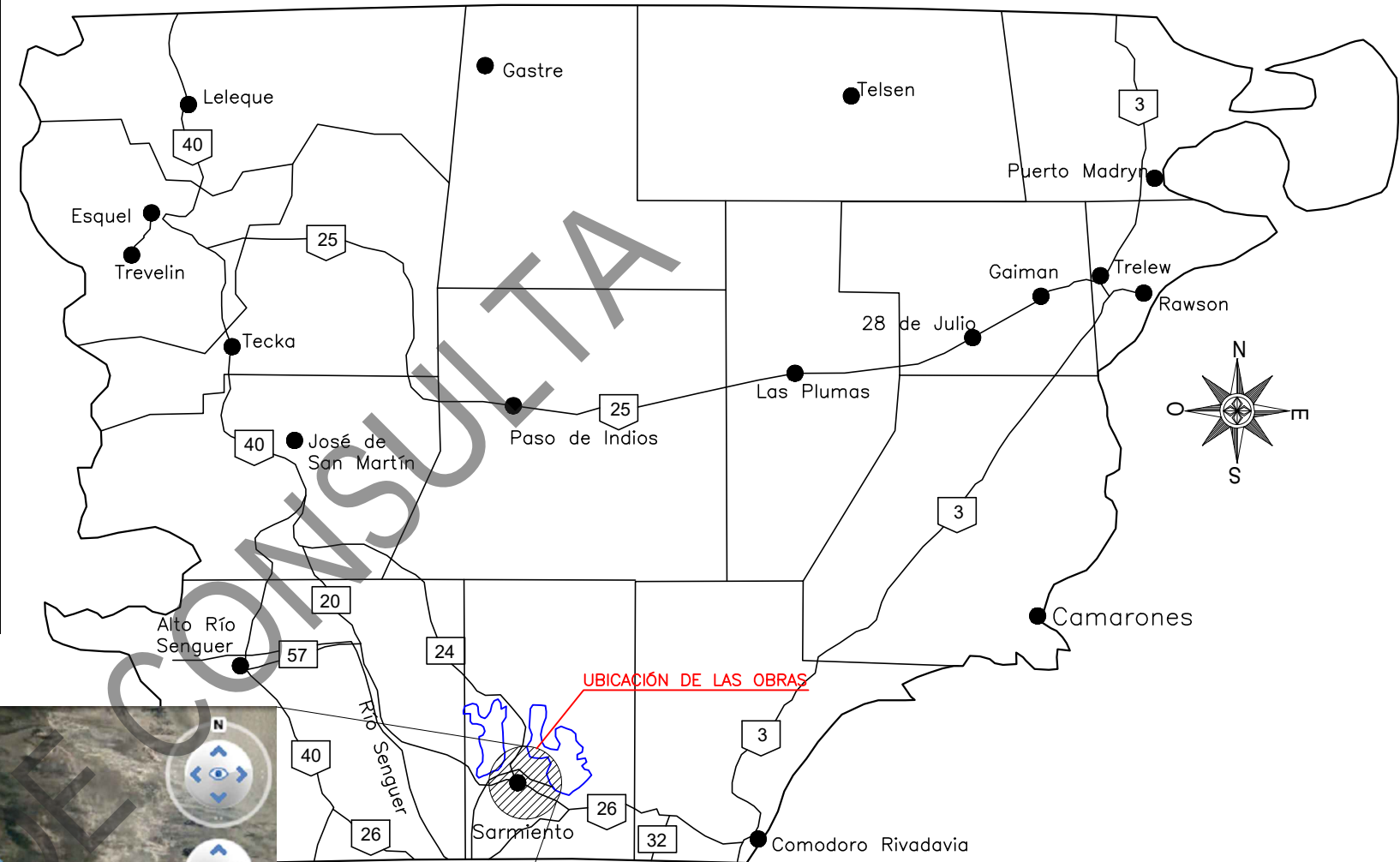
AVISO DE LICITACIÓN

Obra:	“MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023”		
Presupuesto Oficial	PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 20.551.801,27).-		
Garantía de oferta	PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON UN CENTAVO (\$ 205.518,01).-		
Capacidad de ejecución anual	PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 62.511.728,86).-		
Especialidad	Ingeniería Civil - Hidráulica		
Lugar de emplazamiento	SARMIENTO		
Plazo de ejecución	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS		
Adquisición de Pliegos	Dirección de Administración – Instituto Provincial del Agua – Rogers 643 – Rawson		
Valor del Pliego	PESOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000,00)		
Consulta de Pliegos	Departamento de Estudios y Proyectos – Instituto Provincial de Agua (Rogers 643), (IPA); Delegación del Instituto Provincial del Agua en Sarmiento (Roca 789)		
Acto de apertura y presentación de las propuestas			
Lugar	En el Instituto Provincial del Agua, Rogers 643 Rawson.		
	Día: 12/05/2023		Hora: 11:30
Expediente N°	235/23-IPA		

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IX
				Página 1

	Designación	Longitud	COORD. INICIO		COORD. FINAL	
		[m]				
1	ZANJÓN CERRO NEGRO tramo 1	2700	ZCN-T1I	45° 42' 11,85" LS 69° 04' 36,18" LO	ZCN-T1F	45° 42' 41,56" LS 69° 03' 12,29" LO
2	ZANJÓN CERRO NEGRO tramo 2	2400	ZCN-T2I	45° 43' 07,77" LS 69° 01' 59,57" LO	ZCN-T2F	45° 44' 10,88" LS 69° 01' 23,99" LO
3	RAMAL COLHUÉ HUAPI	4000	RCH-T2I	45° 41' 20,01" LS 69° 03' 50,39" LO	RCH-T2F	45° 41' 49,22" LS 69° 01' 03,48" LO
4	PRINCIPAL SARMIENTO	1900 por margen	PPS-I	45° 39' 52,15" S 69° 09' 03,12" O	PPS-F	45° 40' 53,69" S 69° 09' 03,10" O
5	SECUNDARIO 2	5500	SC2-I	45° 39' 39,64" S 69° 09' 03,81" O	SC2-F	45° 37' 31,16" S 69° 10' 36,05" O
6	SECUNDARIO 3	4450	SE3-I	45° 38' 09,17" S 69° 03' 48,22" O	SE3-FF	45° 38' 10,25" S 69° 03' 46,17" O
7	PRINCIPAL COLHUE HUAPI	2825 por margen	PCH-I	45° 42' 57,96" S 69° 06' 21,48" O	PCH-F	45° 42' 11,84" S 69° 04' 36,68" O
8	TERCIARIO 2 -SECUNDARIO 6	1996	T2S6-I	45° 35' 58,62" LS 69° 06' 04,95" LO	T2S6-F	45° 34' 54,58" LS 69° 06' 06,58" LO
9	TERCIARIO 2 -SECUNDARIO 3	1100	T2S3-I	45° 38' 09,05" LS 69° 04' 51,90" LO	T2S3-F	45° 37' 38,32" LS 69° 04' 29,58" LO
10	TERCIARIO 1 -RAMAL COLHUE HUAPI	8100	T1RCH-I	45° 40' 51,98" LS 69° 04' 41,76" LO	T1RCH-F	45° 39' 40,02" LS 68° 58' 59,27" LO
11	DESCARGADOR PRINCIPAL	1700	DPPAL-I	45° 38' 17,81" LS 69° 00' 56,35" LO	DPPAL-F	45° 38' 17,83" LS 68° 59' 37,58" LO

PROVINCIA DEL CHUBUT

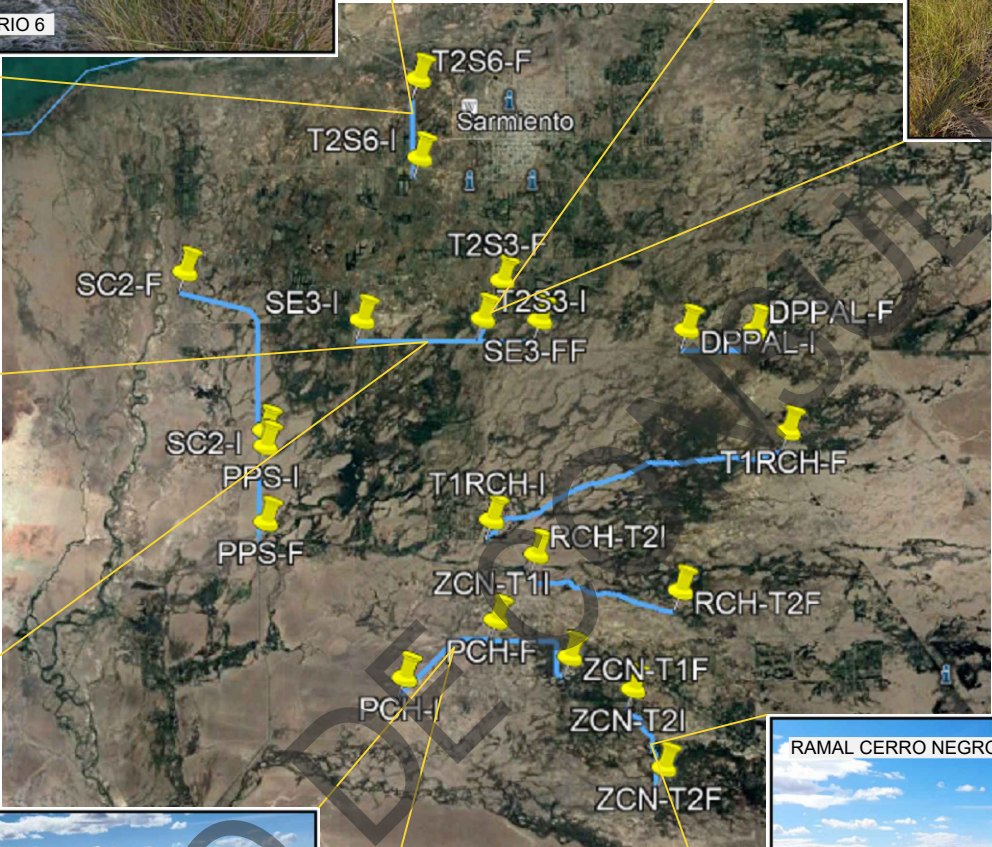


INSTITUTO PROVINCIAL
DEL AGUA



CHUBUT

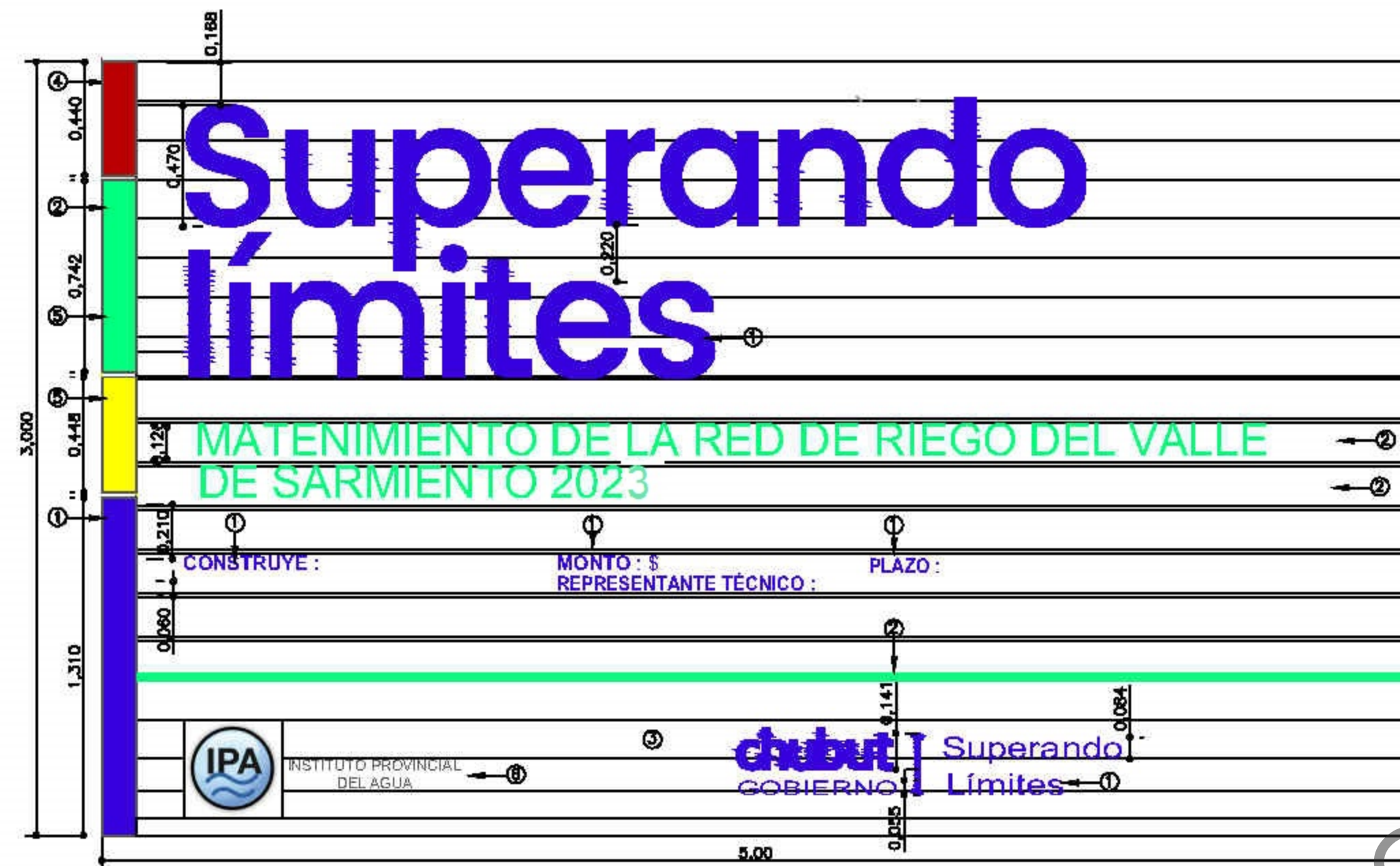
OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023		ESCALA: Sin escala
UBICACIÓN: SARMIENTO		FECHA: MARZO 2023
PLANO UBICACIÓN GENERAL		PLANO N° 01
Jefe Depto. de Estudios y Proyectos: Ing. Juan Carlos Choque	Administrador Gral. de Recursos Hídricos : Ing. Nicolás Cittadini	
	Sub Administrador de Recursos Hídricos Ing. Ariel Yuvone	



INSTITUTO PROVINCIAL
DEL AGUA



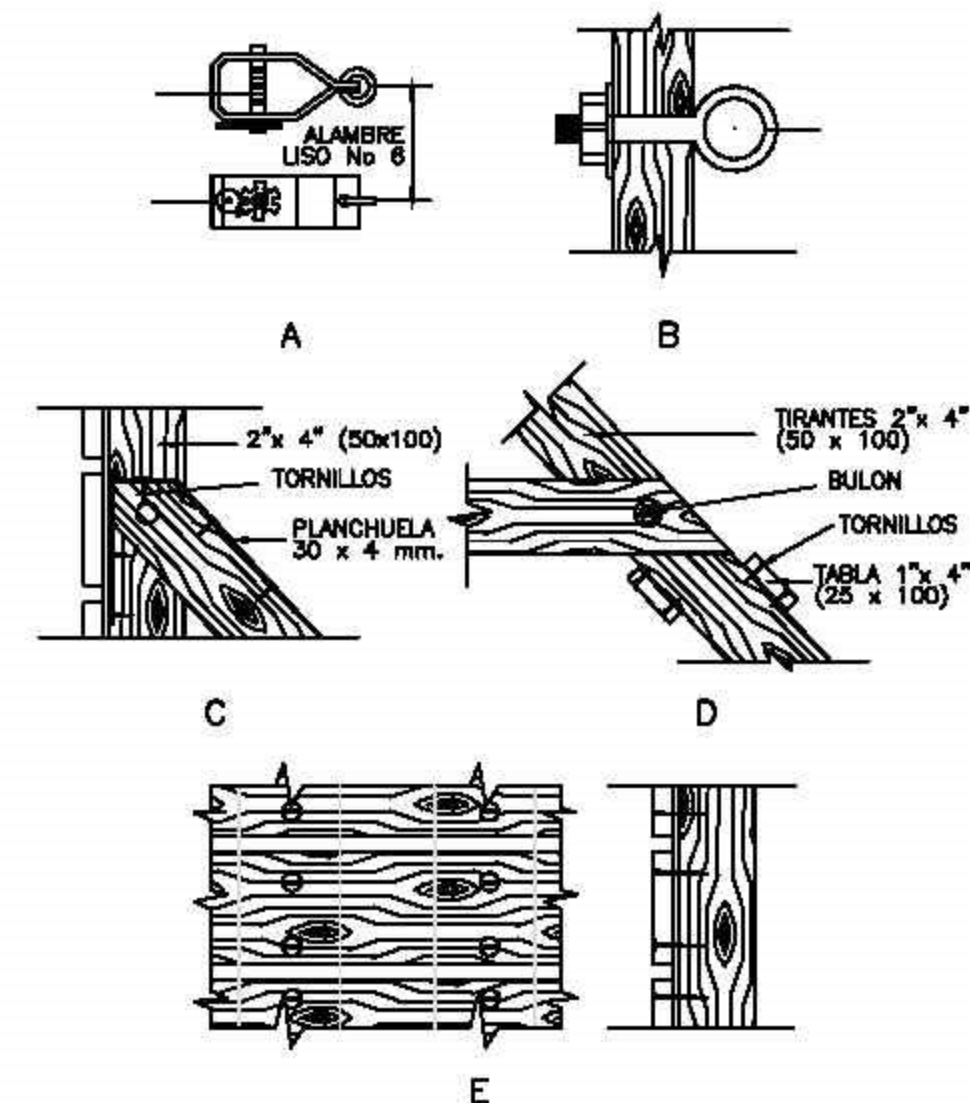
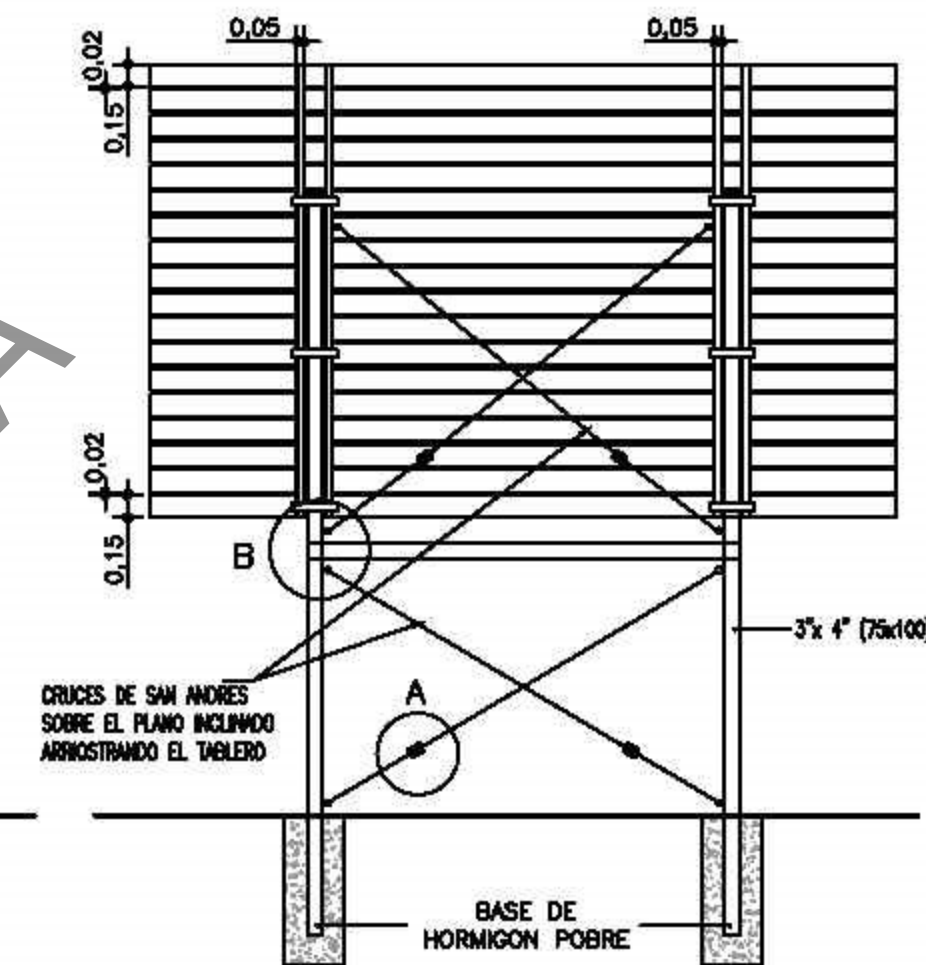
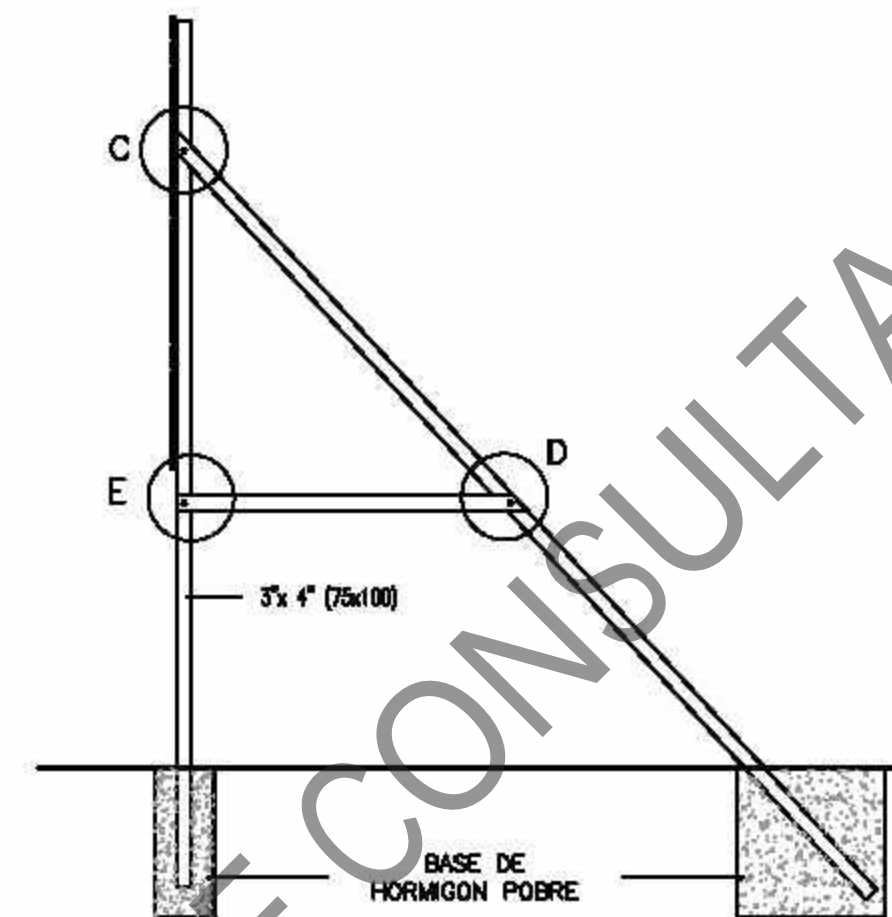
OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023		ESCALA: Sin escala
UBICACIÓN: SARMIENTO		FECHA: MARZO 2023
PLANO IMÁGENES DE SECTORES A INTERVENIR		PLANO N° 02
Jefe Depto. de Estudios y Proyectos: Ing. Juan Carlos Choque	Administrador Gral. de Recursos Hídricos : Ing. Nicolás Cittadini	
	Sub Administrador de Recursos Hídricos Ing. Ariel Yuvone	



REFERENCIAS

- 1 COLOR AZUL
- 2 COLOR VERDE
- 3 COLOR BLANCO
- 4 COLOR ROJO
- 5 COLOR AMARILLO
- 6 COLOR NEGRO

LA INSPECCIÓN ELEGIRÁ EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL CARTEL, PREFERENTEMENTE TOMANDO DE PERFIL LOS VIENTOS DOMINANTES Y APROVECHANDO LAS VISTAS DESDE RUTAS Y ACCESOS. EL CONTRATISTA ILUMINARÁ EL CARTEL DURANTE EL HORARIO NOCTURNO QUE INDIQUE LA INSPECCIÓN, UTILIZÁNDOSE DOS (2) PANTALLAS ELÉCTRICAS INCANDESCENTES DE 150 W O FAROLES DE POTENCIA SIMILAR.



NOTA: EL CONTRATISTA VERIFICARÁ LAS MEDIDAS Y CANTIDADES EN OBRA



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO 2023		ESCALA:
UBICACIÓN: SARMIENTO		FECHA: MARZO 2023
PLANO: CARTEL DE OBRA		PLANO N°
Jefe Depto. de Estudios y Proyectos: Ing. Juan Carlos Chaqué	Administrador Gral. de Recursos Hídricos: Ing. Nicolás Cittadini	02
	Sub Administrador de Recursos Hídricos: Ing. Ariel Yuvane	